

INDICE

- HECHOS

- **PREVIO**

- **PRIMERO**

- **SEGUNDO.- ACERCA DE DON GABRIEL AMAT**

 - **CAPITULO I**

 - 🕒 **PRIMERA PARTE**

 - 🕒 **SEGUNDA PARTE.- DE LAS RELACIONES FAMILIARES DEL SR. GABRIEL AMAT Y SUS VINCULACIONES SOCIETARIAS**

 - 🕒 **TERCERA PARTE.- ACTUACIONES URBANÍSTICAS DESARROLLADAS POR LAS SOCIEDADES DE AMAT**

 - 1. **Bojasa S.A.**

 - 2. **Complejos Apocalipsis S.A.**

 - 3. **Crifesa S.A.**

 - 4. **Europoniente Car S.L.**

 - 5. **Industrias Químicas del Beiro**

 - 6. **Inmuebles del Poniente S.L.**

 - 7. **Miraflores del Puerto S.A.**

 - 8. **Nueva Aguadulce S.A.**

 - 9. **Venta de Pisos S.A.**

 - 10. **Residencial Villadolores de Aguadulce**

 - 11. **Surponiente S.A.**

12. **Softtoll**
13. **Urbaentinas S.L.**
14. **Inversiones Prohome S.L.**
15. **Vallparis S.L.**
16. **Puerto Carretero S.A.**

▪ **CAPITULO II.- LAS TRAMAS**

🕒 **PRIMERA PARTE: TRAMA 1ª**

1.1. “LA TRAMA 1ª” GABRIEL AMAT: ANDUJAR MANSILLA Y POMARES ZAPATA

***- ACTUACIONES URBANÍSTICAS
DESARROLLADAS POR “LA TRAMA”: GABRIEL
AMAT: ANDUJAR-MANSILLA Y POMARES-
ZAPATA***

1. **AGRUPAROQUETAS S.L.**
2. **ARCOS DE LA ROMANILLA S.A.**
3. **PROINMAR SUR S.L.**
4. **NUEVA AGUADULCE S.A.**
5. **SOFTCOURT S.A.**
6. **PROMOCIONES JOMIZA S.L.**
7. **INVERSIONES ALMENIZ S.L.**
8. **COSTA ROQUETAS S.A.**

🕒 **SEGUNDA PARTE: TRAMA 2ª**

2.1. “LA TRAMA 2ª” GABRIEL AMAT : JUÁREZ-GUILLENY ORTEGA PANIAGUA

2.2. LOS PERSONAJES

2.2.1. D. JUAN FERNANDO ORTEGA PANIAGUA

2.2.2. D. FRANCISCO J. JUÁREZ NOGUEROL

**- ACTUACIONES URBANÍSTICAS
DESARROLLADAS POR "EL CLAN" GABRIEL
AMAT": JUAREZ-GUILLEN Y ORTEGA
PANIAGUA EN EL MUNICIPIO DE
ROQUETAS DE MAR:**

- 1. PROMOCIONES CARRETERA EL
FARO**
- 2. MARINAS DE ROQUETAS S.L.**
- 3. PROMOCIONES JUMAGUI S.L.**
- 4. EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS
FINCAS GUILLEN S.L.**
- 5. CLAUDIA SOL**
- 6. AGRUPAEJIDO**
- 7. INMOBILIARIA CECILIO GUILLEN**

2.2.3. D.ANDRES LOPEZ AMAT

2.2.4. MIGUEL PINTOR MORENO

2.2.5. CECILIO GUILLEN JIMENEZ

- SOLICITUD A LA FISCALIA

- ANEXO I.- INDICE DE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

AL FISCAL SUPERIOR

FISCALÍA SUPERIOR DE ANDALUCIA, CEUTA Y MELILLA

Plaza Nueva, 10 CP: 18071, Granada, GRANADA

DOÑA CAROLINA GUTIERREZ MARIN con DNI , DOÑA EVA AMALIA LIRIA RUBIO con DNI , DON MANUEL CANTON GONZALEZ con DNI , DON JOSE NICOLAS GONZALEZ CRIADO con DNI , DON con DNI , en su propio nombre y derecho y en representación de la ASOCIACIÓN MEDITERRÁNEA ANTICORRUPCIÓN y TRANSPARENCIA (AMAYT), constituida el 12 de Diciembre de 2012 y en tramitación administrativa, cuya documentación acreditativa se acompaña, Y

DON LUIS MIGUEL MONTOYA PALENCIA con DNI , DON FRANCISCO JOSÉ SÁNCHEZ DEL AGUILA RAMON con DNI , DON ANTONIO AVELLANEDA SALMERÓN con DNI , en su propio nombre y derecho y como colaboradores y futuros asociados de AMAYT.

Designando como domicilio a efectos de notificaciones de cada uno de los abajo firmantes, así como de la propia asociación AMAYT: Calle de ALMERIA; y como teléfonos de contacto:

Los abajo firmantes comparecen ante esta FISCALIA y como mejor proceda en DERECHO DICEN:

Que, al amparo de los artículos 5 y 18 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y sus competencias en materia de corrupción, por medio del presente escrito venimos a poner en conocimiento de esta Fiscalía los hechos a continuación detallados y fundamentados y, estrechamente relacionados con una posible y supuesta actividad en el desempeño de cargos públicos de carácter delictivo acaecida en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, entre otros.

HECHOS:

PREVIO.- La presente denuncia, entre otras cuestiones, se encuentra igualmente relacionada con la que fuera presentada a esta Fiscalía por Doña Margarita Kaiser Terriza y que en la actualidad y por remisión de la Fiscalía Anticorrupción de Madrid fue remitida a la de ALMERIA donde el Sr. Fiscal de Urbanismo y Medio Ambiente PRESENTÓ DENUNCIA en fecha 13 de enero de 2.012 y dando lugar a las diligencias previas 34/2012 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Roquetas de Mar.

Que no obstante lo anterior, y por los siguientes motivos, nos vemos obligados a poner en conocimiento de esta Fiscalía nuevos hechos que agravan, si cabe, el alcance de los ya denunciados por aquella persona (Margarita Kaiser) entendiéndose **QUE POR LA GRAVEDAD Y CONNOTACIÓN DE LOS MISMOS** podrían ser competencia de esta Fiscalía Superior debido a los motivos anteriormente expuestos y a la mas que posible comisión de delitos y su reiterada continuidad en el tiempo. Queriendo poner de manifiesto, igualmente, nuestra sorpresa y preocupación ante la falta de celeridad que se observa en el Juzgado Instructor tras presentar la denuncia por parte del Ministerio Fiscal (a la que esta ASOCIACIÓN HA TENIDO ACCESO A TRAVES DE NUESTROS COLABORADORES Y POR LAS NOTICIAS VERTIDAS EN ALGUNOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN). A tal respecto nos consta, fehacientemente, las artimañas dilatorias que se están ejerciendo desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar no cumplimentando las órdenes dictadas por S.Sª., ni en tiempo y forma remitiendo, en su caso, la documentación de forma incompleta lo que conlleva una demora, premeditada, y una obstrucción a la acción de la justicia.

PRIMERO.- Los comparecientes entienden que **de los hechos que ahora se redactan en la presente denuncia** resulta acreditada una supuesta **“TRAMA”** en torno a familiares y amistades personales del Sr. **GABRIEL AMAT**, Alcalde de Roquetas de Mar, Presidente de la Diputación de Almería, Presidente Provincial del Partido Popular, Presidente del Comité Electoral del PP en Andalucía y Vocal de la Comisión Económica del Partido Popular, por medio de la cual éste, familiares directos y socios, **se habrían estado o estarían beneficiando** de las decisiones que, en materia Urbanística, se adoptan en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Al grupo de personas directamente relacionadas con dicho Señor los denominaremos, con carácter supuesto y en adelante, **“CLAN AMAT”**(COMPUESTO POR MAS DE 108 SOCIEDADES FAMILIARES Y RELACIONADAS ENTRE SÍ CON MAS DE 315 ORGANOS SOCIALES DISTINTOS Y DE LOS QUE UN GRAN PORCENTAJE DETERMINADO Y DEFINIDO DE ELLOS SE HABRÍAN BENEFICIADO DE LAS DECISIONES MUNICIPALES ADOPTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DURANTE SU PASADO Y ACTUAL MANDATO COMO ALCALDE Y MUY ESPECIALMENTE **“EL CLAN FAMILIAR”**). **(PRUEBAS QUE SE APORTAN COMO DOCUMENTO GENERAL Y BAJO LOS EPÍGRAFES “I.0 Y I.1”)**, QUE INTERRELACIONA TODAS LAS VINCULACIONES SOCIETARIAS DE LOS DISTINTOS ORGANOS SOCIALES Y SOCIEDADES QUE SE DAN EN

TORNO A LA FAMILIA AMAT, FAMILIARES Y SOCIOS DE ESTOS. IGUALMENTE SE APORTAN, (BAJO EL EPIGRAFE "1.2", "VIDEOS DENUNCIA") DONDE QUEDA REFLEJADA Y EVIDENCIADA LA TRASCENDENCIA Y CONNOTACIÓN SOCIAL ALCANZADA POR ALGUNOS DE LOS HECHOS AQUÍ DENUNCIADOS y sin perjuicio de lo que de la investigación de éstos hechos pueda derivarse. La actividad que la TRAMA supuestamente viene desarrollando abarca desde que el Sr. Amat fuera nombrado Alcalde de Roquetas de Mar hasta los presentes días lo que acredita una **CONTINUIDAD EN EL TIEMPO** que rompe cualquier prescripción ex art. 133 C.P. que para cada caso concreto y particular pueda aplicarse por cuanto se entiende que se **TRATA DE UNA ACTIVIDAD SUPUESTAMENTE DELICTIVA CONTINUADA EN EL TIEMPO HASTA NUESTROS DÍAS.**

SEGUNDO.- ACERCA DE DON GRABRIEL AMAT AYLLÓN

CAPITULO I

PRIMERA PARTE:

Valga como ejemplo los hechos que ya en su día denunciaba la Sr. MARGARITA KAISER TERRIZA EN SU DENUNCIA con respecto a la recalificación urbanística que sobre terrenos que de ésta fueran allá por el año 1.996 se hizo tras realizar la venta de éstos a terceras personas, cuyo última ejecución en el tiempo data de 2.011, momento en que han sido declaradas como ilegales algunas de las licencias concedidas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, sobre suelos y unidades de ejecución del plan que englobaba dicha parcela que fue recalificada en 1.996. Nos referimos a la Sentencia recaída en el TSJ, Nº 2.874/2.011, con sede en Granada el pasado día 7 de noviembre de 2.011 en el marco del recurso 910/06 y que aportamos como **(DOCUMENTO NUMERO I.3)**, siendo materia de la misma los hechos que ahora se instruyen bajo el número de **DILIGENCIAS PREVIAS 34/2012 en el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUMERO 1 DE ROQUETAS DE MAR** por presunta **PREVARICACIÓN.**

Pero, hemos de indicar que, no ha sido la única sentencia que en estas fechas se ha dado en contra del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y de las decisiones que adopta, en materia urbanística su alcalde ya que, **con fecha 02 de Abril de 2.012** nuevamente, el **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, la Sección Primera de lo Contencioso Administrativo y en los autos de Recurso de apelación Rollo número 241/2006, falla:** entrando en el fondo de la cuestión **"se estima el recurso interpuesto frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en su sesión de 01-03-2.004, por el que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA frente al acuerdo**

adoptado por la Comisión de gobierno de 26-12-2003 por el que se aprobó el proyecto de ampliación y terminación del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar y modificación del contrato de obra, "QUE SE ANULA POR NO SER AJUSTADO A DERECHO".

En resumidas cuentas los hechos hacen mención a un modificado de obra que, según todos los informes técnicos, incluidos los del **Consejo Consultivo de Andalucía**, valoran en porcentaje superior al 120% del importe adjudicado y que es claro que concurrían causas de resolución contractual.

Tales extremos, los **DENUNCIAMOS** en este mismo acto y ponemos en su conocimiento con la aportación de la Sentencia Nº 1.147/2.012, Del Alto Tribunal que adjuntamos como **(DOCUMENTO NÚMERO I.4)**

Todas estas cuestiones y las que a continuación seguiremos relatando, nos hacen entender la preocupación que, **por parte del Sr. Fiscal Jefe de Almería**, se exponen en una entrevista de la que a continuación extraemos, quizás, lo mas significativo ,según nuestro humilde entender. **(DOCUMENTO NÚMERO I.5)**

Así se desprende, de las declaraciones realizadas por el Sr. Fiscal Jefe de la Provincia de Almería, **D. Antonio Pérez Gallegos**, en una entrevista publicada el pasado 23 de abril de 2.012 en el periódico de esta provincia "La Voz de Almería" donde, el mismo, manifestaba lo siguiente:

**"En Almería hay un alto grado de corrupción ligado al urbanismo".*

**"Pero es especialmente necesaria la creación de una sección de Fiscalía en Roquetas de Mar"*

**"Roquetas de Mar es traumático. Es el peor de toda la provincia."*

** A la pregunta del periodista "si considera el Sr. Fiscal que Almería tiene un alto nivel de corrupción", D. Antonio Pérez Gallegos contesta:" Creo que sí. Hay una razón objetiva, a parte de los datos, y es que aquí se crea un fiscal anticorrupción, que solo se crea en determinadas provincias. La corrupción, mayoritariamente, está ligada a la órbita del urbanísimo ilegal, y aquí es evidente que tenemos esa problemática".*

Esta parte esta totalmente de acuerdo con las declaraciones o manifestaciones del Sr. Fiscal Jefe de Almería, D. Antonio Pérez Gallegos - fundamentalmente si nos atenemos a la cuestión que afecta al Ayuntamiento de Roquetas - según las cuales, "la **CORRUPCIÓN URBANÍSTICA**, es palpable y notoria". Y más aún si se analiza la "casualidad" de que, **el mismo alcalde, Sr. Amat y el mismo Concejal de Urbanismo, ahora imputado por la Fiscalía Almeriense, Sr. D. José María González Fernández**, han estado o llevan juntos y gobernando durante aproximadamente 17 años el **Ayuntamiento de Roquetas de Mar**. Consecuentemente, **los casos de corrupción que**

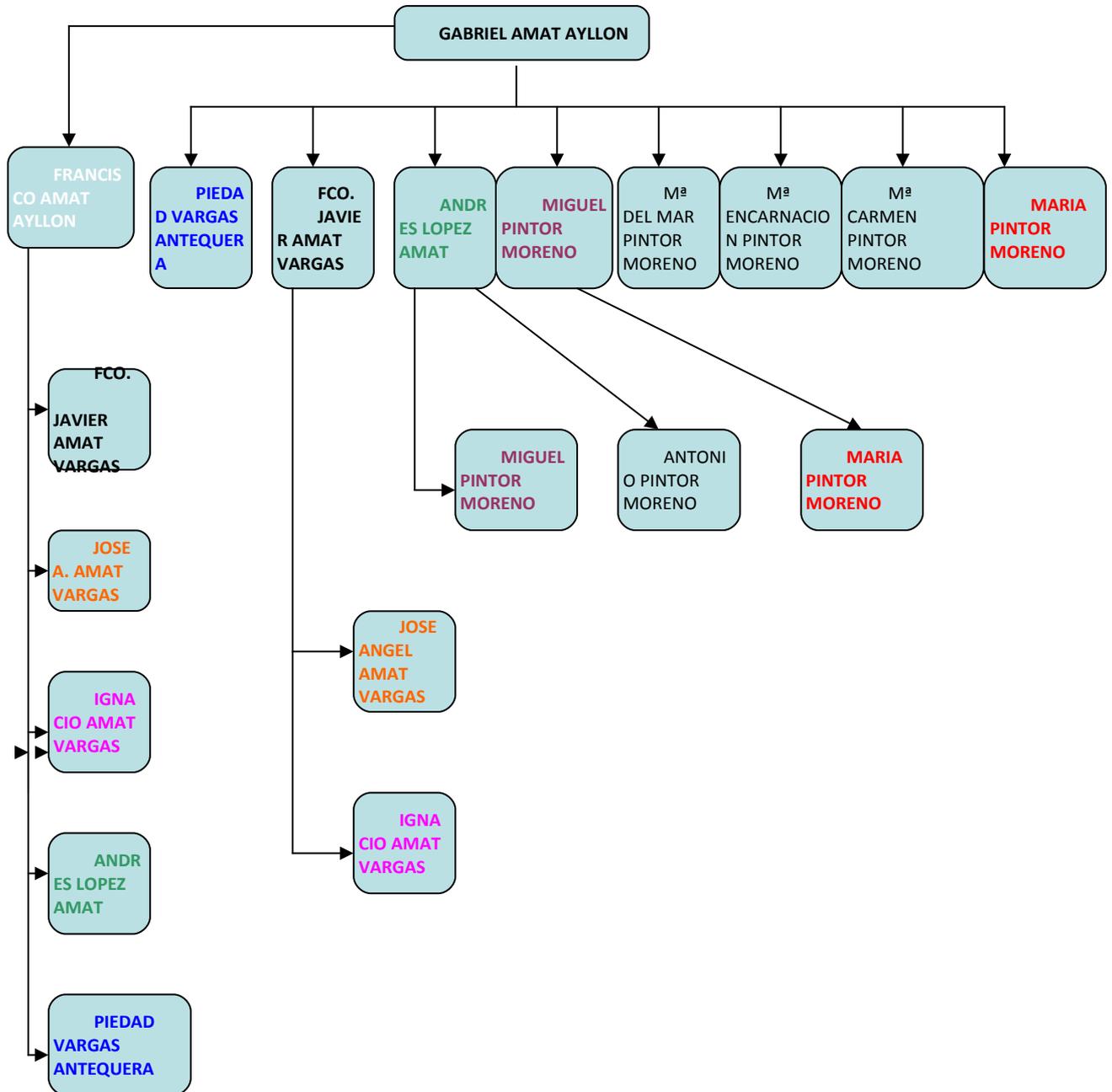
se han dado y están dándose en ese municipio apuntarían, directamente y en principio, a las dos personas anteriormente indicadas, como los máximos responsables pero no únicos, de la Corrupción Urbanística en Roquetas de Mar.

Consecuentemente, entendemos que, los hechos no pueden en modo alguno **ESTUDIARSE, INVESTIGARSE y JUZGARSE** si procede, de manera **INDEPENDIENTE Y PUNTUAL** pues se trata a todas luces de **UN CONJUNTO ÚNICO DE ACTUACIONES QUE SE ESTARIAN LLEVANDO A CABO** a través del **“CLAN AMAT”** y que acreditan una supuesta **TRAMA** cuyo fin sería beneficiarse de la supuesta corrupción urbanística de dicho Ayuntamiento.

SEGUNDA PARTE.- DE LAS RELACIONES FAMILIARES DEL SR. GABRIEL AMAT Y SUS VINCULACIONES SOCIETARIAS (DOC. NUMERO I.6. ORGANIGRAMA DE LOS AMAT, PINTOR Y RELACIONES SOCIETARIAS ENTRE ELLOS)

A continuación, desarrollamos organigrama de las interrelaciones societarias que se han dado en el entorno de la “Familia Amat” donde podremos comprobar, como han mantenido y mantienen compartidos órganos sociales en sociedades que, en este documento y con posterioridad en sus distintos apartados iremos incorporando. Podemos observar cómo, todos, han tenido o tienen una dependencia total y absoluta de **D. Gabriel Amat**, como existen relaciones societarias entre el **Sr. D. Andrés López Amat** (primo del alcalde) con el **Sr. D. Miguel Pintor Moreno** (cuñado del alcalde) y con el hermano de éste, **D. Antonio Pintor Moreno**. Igualmente comprobaremos como las sociedades del hermano fallecido de D. Gabriel, el difunto **D. Francisco Amat Ayllón**, pasan a ser controladas por el primogénito de éste, **D. Francisco Javier Amat Vargas**. Las sociedades y sus vinculaciones se desarrollarán en cada uno de los órganos sociales de forma individualizada.

“EL CLAN AMAT”



Demostramos que no es una suposición, son hechos probados y de los que aportamos documentación sobrada mediante la cual, exponemos como, el Sr. **GABRIEL AMAT**, viene participando desde hace años en el negocio del sector **INMOBILIARIO** a través de sociedades al frente de las cuales se encuentran, tanto él, como sus familiares mas directos o socios de éste a través de un entramado societario cuyo objeto es básicamente **EL NEGOCIO INMOBILIARIO**. Igualmente se comprueba que en

la mayor parte de las operaciones en las que se beneficia a alguna de éstas empresas, el Sr. AMAT, actúa de manera similar ausentándose de los **PLENOS** y dejando en manos de su **CONCEJAL DELEGADO, amigo y compañero de partido y corporación durante 17 años, D. José María González**, la aprobación de dichos actos, aunque, también es cierto, y todo hay que decirlo, que no en todos los casos, que a continuación expondremos, se ha ausentado el Sr. Alcalde.

En su declaración de **INCOMPATIBILIDADES** el Sr. Amat reduce el objeto de las sociedades en las que participa a expresamente a las actividades de la **Agricultura** y a la venta (**Concesionario de vehículos**) de las marcas **Audi** y **Volskwagen**. Así se deduce del **DOCUMENTO NUMERO I.7. (DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDADES)**

A pesar de ello se comprueba que dicho Sr., indistintamente a lo Declarado, mantiene acciones en las siguientes sociedades:

- **COMPLEJOS APOCALIPSIS.....100% de las acciones.**
- **INDUSTRIAS QUIMICAS DEL BEIRO... 25% de las acciones.**
- **VALLPARIS..... 10% de las acciones.**

El Sr. Amat, Alcalde, presuntamente ha falseado su declaración de INCOMPATIBILIDADES COMO CARGO PÚBLICO.

El objeto social de éstas sociedades **ES LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO URBANÍSTICO** y participan unas de otras. En definitiva viene a ser la persona del Sr. GABRIEL AMAT quien a través del **ESCUDO QUE LE PROPORCIONA UNA SOCIEDAD u ORGANO SOCIAL** participa en el resto. Ello se acredita con el **DOCUMENTO NUMERO I.8. (DECLARACIÓN DE BIENES Y RELACIÓN DE CARGOS SOCIALES DE LAS SOCIEDADES DONDE PARTICIPA O HA PARTICIPADO ASÍ COMO, RELACIÓN DE LOS SOCIOS QUE HAN COMPARTIDO CARGO EN LAS MISMAS).**

En sociedades como **Complejos Apocalipsis**, de la que ha declarado poseer el **100%** de las acciones, su objeto social se circunscribe **a la Construcción de Cubiertas y a la Promoción** Inmobiliaria. La sociedad **Industrias Químicas del Beiro**, en la que el Sr. Alcalde ha declarado poseer el **25%** del accionariado **desde 1.981**, tiene como objeto social **LA PROMOCIÓN INMOBILIARIA** y, en la misma sociedad, aparece el propio Gabriel Amat como Consejero Delegado. En la sociedad **INMUEBLES DEL PONIENTE**, de la que ha declarado poseer el **100%** de las acciones, **desde 1.993**, su objeto social es el de **LA PROMOCION INMOBILIARIA, CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES Y CONTRATISTA DE LOS MISMOS.**

TERCERA PARTE: ACTUACIONES URBANÍSTICAS DESARROLLADAS POR LAS SOCIEDADES DE AMAT:

Desde este momento, nos encontramos con al menos 15 sociedades –algunas ya extintas y otras en funcionamiento- con **OBJETOS** ligados a la **CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN URBANÍSTICA** y que son:

- 1.- Bojasa S.A.
- 2.- Complejos Apocalipsis S.A.
- 3.- Crifesa SA:
- 4.- Europoniente Car. SL:
- 5.- Industrias Químicas del Beiro:
- 6.- Inmuebles del Poniente SL.
- 7.- Miraflores del Puerto SA
- 8.- Nueva Aguadulce SA.
- 9.- Residencial Villadolores de Aguadulce S.A.
- 10.- Surponiente SA
- 11.- Softtoll
- 12.- Urbaentinas SL
- 13.- Inversiones Prohome SL
- 14.- Vallparis
- 15.- Puerto Carretero S.A.

(De algunas de estas sociedades hemos podido recabar información de convenios y otras actuaciones urbanísticas en el municipio de Roquetas de Mar, siendo el Sr. Amat Alcalde del mismo y de las que adjuntamos la documentación oportuna y que dejan muestra palpable del proceder del Sr. Alcalde). **(DOCUMENTO I.9)**

1.- Bojasa S.A.: (DOCUMENTO I.9.1)

Curiosamente, esta sociedad, constituida en el año 1.992, tiene el mismo domicilio social que el antiguo de la sociedad **SOFTTOLL SA.**, sociedad perteneciente a **D. Gabriel Amat Ayllón y a D^a María Pintor Moreno** (esposa del Alcalde). De igual forma, también era el domicilio social de **INMUEBLES DEL PONIENTE**, perteneciente actualmente el 100% del accionariado, a D. GABRIEL AMAT AYLLÓN.

***EXTINCIÓN**: 22-03-01

***DOMICILIO SOCIAL**: C/ Goya 16 ROQUETAS DE MAR

***OBJETO SOCIAL**: Construcción, Promoción Explotación de Bienes Inmuebles

***LIQUIDADOR**: Carlos Casado Álvarez

***ÓRGANOS SOCIALES EXTINGUIDOS**:

.-Gabriel Amat Ayllón

.-Isaac Belilty Aserraf

- .-Carlos Casado Álvarez
- .-Javier Casado Álvarez
- .-Manuel Casado Álvarez
- .-Nieves Casado Álvarez,
- .-Manuel Casado Casla
- .-Trinidad Gómez Peinado
- .-Francisco Llamas Pastor
- .-José Antonio Llanos Blasco
- .-Pedro Villegas Marques.

Cabe destacar al respecto que, con fecha 28 de Septiembre de 1.998, siendo Alcalde del Ayuntamiento de Roquetas de Mar D. Gabriel Amat y socio de esta mercantil, el acta de la sesión ordinaria celebrada por la comisión municipal de gobierno número 142/98 recoge en el punto 1 del apartado de “Planeamiento” lo siguiente:

“ 1: Se da cuenta del Proyecto del Plan Especial de Reforma interior de las parcelas H1-H2-H3, sector 22 de las NN.SS. Municipales, hoy unidad de Ejecución 78, del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por BOJASA, SA., y otros , representada por D. Pedro Villegas Márquez, Expediente, PERI.15/98.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La comisión, con el voto en contra del grupo I.U.-L.V.-C.A, y la abstención de los grupos U.P y PSOE y el voto favorable del grupo Popular, dictamina FAVORABLEMENTE LO SIGUIENTE:

Primero: Aprobar inicialmente, el Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de las parcelas H1-H2-H3, Sector 22 de las NN.SS. Municipales, hoy Unidad de Ejecución 78, del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por BOJASA S.A. y representada por D. Pedro Villegas Márquez.

Segundo: Someter a información pública dicho plan por plazo de un mes mediante Edicto en el B.O.P.

Tercero: Aprobar provisionalmente el presente P.E.R.I., de no producirse alegaciones en el plazo de exposición al público.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía-Presidencia a los efectos de su aprobación inicial si procediera.”

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno 150/98, de fecha 23 de noviembre de 1.998. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN:

“ (...) La Comisión, con la abstención del grupo U.P y el voto favorable de los grupos: I.U.-L.V.-C.A., P.S.O.E., Y PP. dictaminan favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Estimar la alegación efectuada por D. Diego Moya Marzo y D. Miguel Vargas Rodríguez, en representación de PROMOCIONES MIVA 97 SL.

SEGUNDO.- *Aprobar provisionalmente, el Plan Especial de Reforma Interior de las parcelas: H1, H2 y H3, Sector 22 de las NN.SS. Municipales, hoy unidad de Ejecución 78 del P.G.O.U., de Roquetas de Mar, promovido por BOJASA SA y OTROS, representada por D. Pedro Villegas Márquez, Expte PERI 15/98.*

2.- Complejos Apocalipsis S.A.: (DOCUMENTO I.9.2)

***CONSTITUCIÓN:** 08-09-86

***DOMICILIO SOCIAL:** C/ Granada 109 bajo. ALMERÍA

***OBJETO SOCIAL:** Construcción de cubiertas y promoción inmobiliaria

***ÓRGANOS SOCIALES:**

.-Gabriel Amat Ayllón

.-Maria Pintor Moreno

.-M^a Encarna Amat Pintor

.-Maria Amat Pintor

***OBSERVACIONES:**

* 2 INCIDENCIAS CON LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA DE MADRID NOTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN EL 18-04-07

Otra “casualidad” se suscita en esta sociedad. Con fecha 20 de octubre de 2.003 se aprueba inicialmente la propuesta de CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN formulado por Complejos Apocalipsis, SL., Terrenos de Roquetas SL., Insabinal SL., D. Miguel, D. Antonio, D. José, D^a. María, D^a Elena Pintor Moreno, D^a Encarnación Moreno Sánchez, D^a María de la Encarnación Amat Pintor y D^a Maria Luisa Amat Ayllón, propietarios de la totalidad del suelo que integra la Unidad de Ejecución nº 85 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar. Todo ello conforme al Edicto de ese Ayuntamiento de fecha 20 de Octubre de 2.003, número 7509/03 publicado el 28 de Octubre del mismo año en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y firmado por D. José María González Fernández, como Alcalde accidental.

Casualmente y analizando esta Unidad de Ejecución, 85 del PGOU de Roquetas de Mar, nos encontramos con LO SIGUIENTE:

***Expte. PR. MOD. UE-85 PGOU-1997, Proyecto de Reparcelación Modificado de las parcelas 1 a 8, Unidad de Ejecución 85, P.G.O.U.-97 de Roquetas de Mar, formulado por Aifos Arquitectura y Promociones Inmobiliarias S.A.:**

Notificaciones infructuosas de fechas 21 de abril y 14 de mayo de 2010. (Se desprende de esta información que uno de los compradores de esta U.E., de la familia AMAT, es la empresa AIFOS).

***El 16 de Marzo de 2.004, el B.O.P de Almería publicaba Edicto número 1869/04 del Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que dice así:**

" D. José María González Fernández, Alcalde-Presidente en Funciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

*HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía –Presidencia en funciones de fecha 09 de marzo de 2.004, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de ejecución 85 del PGOU de Roquetas de Mar, promovido por **TREMONT S.A., y OTROS**, según proyecto redactado por D. Enrique Alcaraz París."*

TREMONT S.A., es una sociedad perteneciente a **D. Francisco Amat Ayllón y familia**, hermano fallecido del Sr. Alcalde D. Gabriel Amat.

TREMONT S.A., absorbió el **28 de Agosto de 2.007** a otra sociedad del grupo familiar, **CONSTRUCCIONES BAÑOS DEL ÁGUILA** y también a la sociedad **AGROMAR EXPORT**, en fecha **11 de Enero de 2007**. (De estas sociedades daremos buena cuenta de ello mas adelante, cuando tratemos los órganos sociales familiares, vinculados al Sr. Gabriel Amat)

***Boletín Oficial de la Junta de Andalucía - Histórico del BOJA Boletín número 58 de 25/03/20093. OTRAS DISPOSICIONES**

Consejería de Economía y Hacienda:

"Decreto 60/2009, de 10 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), de una parcela de 4.710 m² de superficie, sita en la Unidad de Ejecución 85 de dicha localidad, con destino a sede judicial de Roquetas de Mar, y se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública."

(Aunque sea algo presuntuoso por esta parte, hemos de indicar nuestra preocupación al respecto ya que, debemos de entender que, la parcela cedida por el Ayuntamiento de Roquetas a la Consejería de Justicia y Administración Pública, muy probablemente por los derechos y obligaciones del aprovechamiento urbanístico, era propiedad del Sr. Amat quién, a su vez, cede al Ayuntamiento en calidad de empresario y por otro lado Convenía, en éste caso, con La Junta de Andalucía como Alcalde del Consistorio.)

3.- Crifesa SA: (DOCUMENTO I.9.3)

***CONSTITUCIÓN:** 28-12-89

***DOMICILIO SOCIAL:** C/ San francisco ROQUETAS.

***OBJETO SOCIAL:**

Comprar vender arrendar ceder terrenos solares viviendas locales comerciales o negocios de su propiedad o como agente intermediario, construcción, promoción y venta de obras de edificación urbana industrial.

***ÓRGANOS SOCIALES:**

- .-Andrés López Amat
- .-Miguel Zapata Miranda
- .-Francisco Javier Amat Vargas
- .-José Antonio Pomares López
- .-Gabriel Amat Ayllón
- .-Francisco Amat Ayllón

***OBSERVACIONES:**

* MISMA DIRECCIÓN DE INDUSTRIAS QUÍMICAS DEL BEIRO. COINCIDEN VARIOS ÓRGANOS SOCIALES DE SURPONIENTE.

* EN ESTA SOCIEDAD ESTÁN TODOS LOS QUE MANEJAN E INTERVIENEN DE FORMA DIRECTA EN EL “CONTUBERNIO” SOCIETARIO CREADO AL AMPARO DEL ALCALDE.

4.- Europoniente Car SL:(DOCUMENTO I.9.4)

***CONSTITUCIÓN:** 05-04-01

***DOMICILIO SOCIAL:** C/ Granada -segundo tramo- 117 ALMERÍA

***OBJETO SOCIAL:** Compra-venta reparación vehículos

***ÓRGANOS SOCIALES:**

.-ADMÓN. SOLIDARIOS:

- .-Andrés López Amat
- .-Gabriel Amat Ayllón
- .-Miguel Pintor Moreno

5.- Industrias Químicas Del Beiro: (DOCUMENTO I.9.5)

Se constituyo en Agosto 1981 pero se le conocen datos desde 1990.

***DOMICILIO.** C/ San francisco ROQUETAS DE MAR (Almería).

***OBJETO SOCIAL:** Promoción Inmobiliaria. Parcelación terrenos rústicos, etc.,

***ÓRGANOS SOCIALES:**

- .-Miguel Zapata Miranda,
- .-**Picón y López SL**
- .-José Antonio Pomares López
- .-**Complejos Apocalipsis SA**
- .-Francisco Amat Ayllón SA
- .-Matías López López
- .-Gabriel Amat Ayllón
- .-F Amat Ayllón
- .-Juan Fdez Sánchez,
- .-Piedad Vargas Antequera
- .-Ángel López Amat

***OBSERVACIONES:**

En Complejos Apocalipsis están:

Encarna y Mar Pintor Moreno y los sobrinos a través de **Francisco Amat Ayllón**

SA.

- 1 INCIDENCIA CON AGENCIA TRIBUTARIA SEVILLA 14-11-06.
- MIGUEL ZAPATA ES VOCAL DEL CONSEJO RECTOR DE CAJAMAR (MEMORIA CAJAMAR AÑO 2006).
- De la sociedad **Picón y López**, los antecedentes que nos constan son desde el año 1.989, con domicilio social en calle tres focas de Roquetas de Mar. Entre otras de las actividades empresariales publicadas en la memoria del CNAE, aparece: cultivo de hortalizas, especialidades de horticultura y productos de vivero. Su administrador único es **Matías López López** y como apoderado nos aparece **Andrés López Amat** que aparece, en varias sociedades, con Matías López López.

6.- Inmuebles Del Poniente SL: (DOCUMENTO I.9.6)

***CONSTITUCIÓN:** Anterior a 1990

***DOMICILIO:** C/ Real 19 Roquetas de Mar (Almería).

***OBJETO SOCIAL:** Promoción Inmobiliaria

***ÓRGANOS SOCIALES:**

.-**GABRIEL AMAT AYLLÓN (ADMÓN. ÚNICO).**

.-Felipe Rafael Morillo Molina

.-Fernando Sierra Bretones

.-Joaquín Sierra Bretones

.-Luis Sierra Bretones

.-Antonio Torres Ortiz

***OBSERVACIONES:**

- GABRIEL AMAT, ES ADMINISTRADOR ÚNICO DESDE 17-09-04

7.- Miraflores del Puerto SA: (DOCUMENTO I.9.7)

***CONSTITUCIÓN:** Al menos desde 1989

***DOMICILIO SOCIAL:** Almería

***ÓRGANOS SOCIALES:**

.-Francisco Andujar García

.-Gabriel Amat Ayllón

.-Valor Tenaz SL, Representante: Luis Mansilla García,

.-Promociones Francisco Mansilla SA.

***OBSERVACIONES:**

- LA SITUACIÓN DESDE EL 07/07/1999 [Cierre Prov. Hoja Regis. Art. 276/7 RIS] aunque sus órganos sociales siguen activos.
- LA SOCIEDAD “**VALOR TENAZ**”, esta constituida el 15 de marzo de 1.991, con domicilio en carretera de Cádiz, edificio Marbella, 2. Su domicilio anterior_era en calle Córdoba 35, 29640 Fuengirola. El objeto social: promoción, construcción, explotación en forma de venta o arriendo de viviendas, locales, apartamentos, naves, edificios comerciales o industriales y en general la realización de toda clase de obras, construcciones, etc.
- Los datos anteriormente expuestos, han sido consultados en marzo de 2.011.
- **En esta sociedad nos encontramos compartiendo cargos orgánicos con D. Gabriel Amat Ayllón a: D. Francisco Andujar García**, a la sociedad “**VALOR TENAZ**” representada por **D. Luis Mansilla García** y como órgano social histórico a **Promociones Francisco Mansilla S.A.**, órganos sociales y sociedades que, como comprobaremos mas adelante, también, comparten sociedades con otros miembros de la “**FAMILIA AMAT**”, como por ejemplo **D. Miguel Pintor Moreno**, cuñado del Alcalde Amat.

8.-Nueva Aguadulce SA: (DOCUMENTO NÚMERO I.9.8)

Esta Sociedad, se encuentra participada en un 3,75%, por la Mercantil **VENTA DE PISOS SA.**, donde figura como administrador único **D. Juan Morales García** que desconocemos si esta vinculado con la familia **MORALES**, sociedad **HISPANO ALMERÍA**, empresa constructora agraciada con la mayoría de las obras adjudicadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar desde que, D. Gabriel Amat, es Alcalde. Esta empresa (Hispano Almería), concretamente, es la que construyó y presento modificado por un importe superior **al 120%** y por el que el **Tribunal Superior de Justicia de Andalucía** falló en contra del mencionado acto, sentencia a la que hacemos referencia en el apartado **PRIMERO “HECHOS”** de ésta denuncia.

***CONSTITUCIÓN:** Al menos desde 1989

***DOMICILIO ACTUAL:** C/La Marina, 12 bajo ALMERÍA.

***DOMICILIO ANTERIOR:** C/ Goya, 26 bajo ROQUETAS

***OBJETO SOCIAL:** Promoción inmobiliaria por cuenta propia

***ÓRGANOS SOCIALES:**

ADMÓN. ÚNICO:

.-**SOL BAHÍA DE SAN JOSÉ SL**

***ÓRGANOS SOCIALES HISTÓRICOS:**

.-Gabriel Amat Ayllón,

.-Francisco Andujar García,

.-Eduardo Lostal Díaz

.-Francisco Marcos Díaz

.-Antonio Morales Morales

- Manuel Rodríguez Lozano
- Santiago Santisteban Gómez

***OBSERVACIONES:**

- Gabriel Amat, dejó la Presidencia el 20-05-98
- El Admón. Único de Sol Bahía San José es D. Ramón Villegas Jiménez.
- Nueva Aguadulce, a su vez, participaba en la sociedad VENTA DE PISOS SA, en diciembre de 1.997.
- A su vez, Gabriel Amat, fue Consejero Delegado de la sociedad Miraflores del Puerto con Francisco Andujar García así como en Vallparis y otras sociedades.

Destacar a éste respecto que, en sesión extraordinaria número 57/95, de fecha 30 de Marzo de 1.995 y siendo TERCER TENIENTE DE ALCALDÍA, en el equipo de gobierno socialista, D. JUAN FERNANDO ORTEGA PANIAGUA (La Fabriquilla) y CONCEJAL DE URBANISMO, se realizó dictamen por la comisión que él Presidía que dice así:

” DÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, DE FECHA 21 DE MARZO DE 1.995, RELATIVO A LA ESCRITURA DE PARCELACIÓN DEL SECTOR 5 DE LAS NN.SS.MM., OTORGADA POR NUEVA AGUADULCE”.

Significativa es esta cuestión tanto en cuanto, el Sr. Amat, todavía era Presidente de la mencionada sociedad, Concejal y Portavoz en la oposición y circunstancialmente, el Sr. Ortega Paniagua, Concejal de Urbanismo.

9. VENTA DE PISOS SA.:

(Los datos concernientes a esta sociedad se encuentran incluidos en éste mismo Doc. I.9.8)

***.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO Nº 150/98. DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 1998. ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES: DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.-** Primer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Patrimonio; Delegado de Tráfico y Delegado de Turismo y Playas. Portavoz del Gº.Pº. Popular.

“OBRAS MAYORES”:

7º VENTA DE PISOS S.A., REPRESENTADA POR DON JUAN MORALES GARCÍA, 1.097/98, solicita licencia para construcción de 14 viviendas y garajes, Fase VI, (del proyecto originario de 80 viviendas, locales y garajes), en Parcela V-4, calle Joaquín Rodrigo, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Modesto Sánchez Morales y don Antonio Morales García. La Comisión, con la abstención del Sr Ortiz

Pérez, **al no haber cumplido los compromisos adquiridos en el Plan Parcial del Sector 5, emite INFORME FAVORABLE. ¡INCOMPREENSIBLE!**

***.-ACTA Nº 52/04 JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SESIÓN ORDINARIA, TRECE DÍAS del mes de SEPTIEMBRE del año 2.004, ALCALDE-PRESIDENTE: SºSª DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.**

“SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS CELEBRADA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2.004.

*Se da cuenta de la Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, Turismo y Playas **concediendo licencia de primera ocupación a:***

VENTA DE PISOS S.A., para 18 viviendas (bloque III, parcial de 90 viviendas plurifamiliares, 19 duplex con semisótano y locales), en Calle Enrique Granados nº 43 y Calle Joaquín Turina nº 1,3 y 5, Expte. 328/00 y Expte. 985/02.”

***.- ACTA AYUNTAMIENTO PLENO Nº 25/05 SESIÓN EXTRAORDINARIA. DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2005. ALCALDE-PRESIDENTE, SºSª DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.**

“15250.- Resolución de fecha 22 de julio de 2005, Expte. Numero 250/01, relativo a autorizar la puesta en funcionamiento de la actividad de garaje al aire libre en Parcela V3 del Plan Parcial del Sector 5, solicitada por Venta de Pisos S.A. Licencias Medio Ambientales. ÁREA DE URBANISMO.”

***.-COMISIÓN DE GOBIERNO SESIÓN Nº 28/00. ORDINARIA. SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2000 ALCALDE-PRESIDENTE: S.Sª. DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.**

“ESCRITOS Y COMUNICACIONES:

1º VENTA DE PISOS S.A., REPRESENTADA POR DON JUAN MORALES GARCÍA, 3.583/00 RE, solicita cambio de titularidad del Expte. 265/99, para la construcción de sótano garaje, locales y 48 viviendas en Avenida Pedro Muñoz Seca y calle Maestro Rafael Barco (Parcela V-5, del Sector 5 de NN. SS. Municipales), a favor de FARAY S.L. INFORME FAVORABLE.”

10.- Residencial Villadolores de Aguadulce S.A.: (DOCUMENTO NÚMERO I.9.9)

En esta ocasión analizamos la Sociedad **RESIDENCIAL VILLADOLORES DE AGUADULCE**, son curiosos los antecedentes de esta empresa ya que, originariamente, nos encontramos con la familia Amat en “Pleno”. **Se constituye el 15 de enero de 1.991**, con un capital social de **10.000.000 de las antiguas pesetas**, su objeto social es **“LA EXPLOTACIÓN DE INMUEBLES”** y, en sus órganos sociales nos encontramos con:

Presidente

.-D. Juan Miras Monedero.

Secretario

.-D. Andrés López Amat.

Vocales

.-D. Francisco Amador Amat Ayllón (hermano del alcalde y hoy fallecido)

.-D. Miguel Zapata Miranda.

.-D. José Antonio Pomares López

.-D. Gabriel Amat Ayllón.

.-Sociedad Costa Roquetas S.A. (Pertenece a la “TRAMA MONTIEL Y OTROS”.)

.-D. José Pomares García

Consejeros –Delegados Mancomunados:

.-D. Juan Miras Monedero

.-D. Andrés López Amat.

***Domicilio Social:** Carretera de La Mojonera, Km.1 (Roquetas de Mar).

* En el año 1.997, dimite en su cargo como miembro de la sociedad: **D. Juan Miras Monedero**, cesa como Presidente y como Consejero Delegado.

* Se mantiene como **Representante legal de la Sociedad Costa de Roquetas, D. José Pomares García**, el resto de los órganos sociales queda igual que en el año de la constitución pasando, como **Presidente de la sociedad D. Miguel Zapata Miranda**. En el año 1.999, mas concretamente el 20 de enero, dimiten todos los cargos orgánicos de la sociedad, incluido D. Juan Miras Monedero, que vuelve a aparecer en la sociedad como Consejero y son nombrados Administradores solidarios los señores:

.- **Gomendio Kindelán, José Manuel** (Casualmente hermano de la actual Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades. D^a. Montserrat Gomendio Kindelán)

.- **Montiel Manjón, Andrés.**

* Indicar que, en el año 1.998, la sociedad realiza una ampliación de capital por importe de 73.000.000 de las antiguas pesetas.

Pues bien, una vez puestos en antecedentes de los cambios societarios, lo curioso de la cuestión no es que, la familia Amat al completo venda sus acciones o la sociedad en sí, si no que, SEIS MESES DESPUÉS, el 11 de Agosto de 1.999, D. Gabriel Amat Ayllón, Alcalde del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dicta el siguiente Decreto:

*“El Ayuntamiento en Pleno, en **SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE** celebrada el 22 de julio de 1.999, adopto entre otros, el ACUERDO de **APROBAR DEFINITIVAMENTE el Proyecto del PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 18.2 DEL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, expediente PERI 14/98, en Camino de Torres, promovido por RESIDENCIAL VILLADOLORES DE AGUADULCE S.A.**”*

Es decir que, en el año 1.998, conforme al expediente PERI, siendo propietarios de la mencionada sociedad la familia AMAT, supuestamente, organizaron el expediente administrativo para el desarrollo de la unidad de Ejecución 18.2, siendo D. Gabriel Amat, Alcalde del Ayuntamiento. Pero, si el expediente PERI corresponde al año 1.998 y, en el registro aparece como que no forman parte de la sociedad la familia Amat, fecha 20 de enero de 1.999, es de suponer que las transmisiones de las acciones de la sociedad, se realizaron en el mismo año en el que el expediente del PERI se formalizó. Coincide con la ampliación de capital de 1998. En resumen: **VENDEN Y A LOS SEIS MESES, PLENO EXTRAORDINARIO Y CON CARÁCTER DE URGENCIA, APROBANDO A SUS EX SOCIOS Y COMPRADORES EL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR.**

***No obstante, a lo anteriormente expuesto, con fecha 31 de Enero del año 2.000 y según acta de la Comisión de gobierno, sesión número 23/00, presidida por el Sr. Alcalde D. Gabriel Amat Ayllón, se aprueba inicialmente el Proyecto de urbanización de la UE 18.2:**

*“3º Se da cuenta del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 18.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte 1.103/99, promovido por **RESIDENCIAL VILLADOLORES DE AGUADULCE S.A.**, según proyecto redactado por don Antonio López Navarro y don Francisco Rodríguez López.*

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con la abstención de los grupos IULVCA, UP, INDAPA. y PSOE y el voto favorable del grupo PP, dictamina lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 18.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte 1.103/99, promovido por RESIDENCIAL VILLADOLORES DE AGUADULCE S.A., según proyecto redactado por don Antonio López Navarro y don Francisco Rodríguez López.”

***COMISIÓN DE GOBIERNO, SESIÓN Nº 54/00. ORDINARIA: DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2000. ALCALDE-PRESIDENTE: S.Sª. DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.**

TENIENTES DE ALCALDE Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Primer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Patrimonio, Turismo y Playas. Portavoz del Gº. Pº. Popular.

” 6º Se da cuenta de las modificaciones presentadas al Proyecto de

Urbanización de la Unidad de Ejecución 18.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte 1.103/99, promovido por RESIDENCIAL VILLADOLORES DE AGUADULCE S.A., según proyecto redactado por don Antonio López Navarro y don Francisco Rodríguez López.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con la abstención de los grupos IULVCA, UP, INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo P.P., dictamina lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente las modificaciones presentadas al Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 18.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte 1.103/99, promovido por RESIDENCIAL VILLADOLORES DE AGUADULCE S.A., según proyecto redactado por don Antonio López Navarro y don Francisco Rodríguez López”

11.- Surponiente SA. (DOCUMENTO I.9.10)

***CONSTITUCIÓN:** 28-06-91

***DOMICILIO:** Ctra. Málaga -Edf Surponiente- EL EJIDO (Almería).

***OBJETO SOCIAL:** Compra-venta reparación vehículos.

***ÓRGANOS SOCIALES:**

.-Gabriel Amat Ayllón.

.-José Zapata Pomares

.-M^a Mar Amat Pintor

.-Encarna Amat Pintor

.-José Pomares Frías

.-M^a Carmen Pintor Moreno

.-Andrés López Amat

.-Manuel Gutiérrez Ortiz

.-Antonia López Martínez

.-José Ramón Martínez Martínez

.-Carmen Méndez Martínez

.-José Manuel Puertas Cabrera

.-Julio Rubí Estrella

.-Miguel Pintor Moreno

***OBSERVACIONES:**

* La mayor parte de los órganos sociales activos son familiares.

* Concesionarios Audi y Volkswagen en la provincia de Almería.

🕒 **Esta sociedad, que es 100% del Sr. Alcalde, D. Gabriel Amat y que él mismo, en su declaración de bienes e incompatibilidades aportadas al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, manifiesta ser concesionaria de vehículos, pues bien, con fecha 08 de junio de 2009 y en Junta General Extraordinaria y Universal, por**

unanimidad, es decir, por sí mismo, decide ampliar el objeto social de la misma a la **“MEDIACIÓN DE SEGUROS COMO AGENTE DE SEGUROS EXCLUSIVO”** así como **“LA ADQUISICIÓN, EXPLOTACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES”** ¿por qué oculta tales circunstancias el Sr. Alcalde en su Declaración de Incompatibilidades? .

Pero, lo que nos llama poderosamente la atención es que:

“En el año 1.998, SURPONIENTE SA, representada por D. Miguel Pintor Moreno (cuñado del Alcalde) y según el expediente municipal 1.174/98, solicita al Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de Mar, donde D. Gabriel Amat es Alcalde y a su vez, socio de la sociedad SURPONIENTE, licencia para la construcción de 15 viviendas duplex y garajes vinculados, según proyecto básico y de ejecución redactado por D. Mariano Tirado Reyes, emitiéndose INFORME FAVORABLE de la mencionada licencia”.

Por otro lado, es meritorio y necesario el significar que:

“La sociedad Surponiente SA, participa con el 80% de su accionariado, según el Registro Mercantil de fecha 31/12/2008, en la sociedad INVERSIONES PROHOME SL, sociedad cuyo objeto social principal es la actividad inmobiliaria como la Promoción, Construcción y venta de toda clase de fincas rústicas, urbanas, viviendas y edificaciones. Que la sociedad INVERSIONES PROHOME SL, se constituyo el 07 de mayo de 2002 y que en la misma aparece D. Manuel Daniel Gutiérrez Ortiz y D. Andrés López Amat, primo del Alcalde de Roquetas de Mar. Es puramente anecdótico el mencionar que, con fecha 19 de diciembre de 2.002, es decir a los 5 meses de su constitución, el “Primisimo” del Sr. Alcalde, cesa en su puesto en la sociedad como administrador mancomunado.”

Ya hemos indicado con anterioridad que la mercantil SUR PONIENTE en su objeto social, además de las actividades relacionadas con el Urbanismo, también incluye la de aseguradora y concesionaria de vehículos, muy especialmente los pertenecientes a las marcas Audi y Volskwaguen pues bien:

*** ACTA Nº 23/07 JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y EN SESIÓN ORDINARIA, de fecha 3 de diciembre de 2.007, siendo ALCALDE-PRESIDENTE D. GABRIEL AMAT AYLLÓN, recoge lo siguiente:**

“ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES PRESENTADAS AL CONCURSO DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO TODO TERRENO PARA LA POLICÍA LOCAL Y UN VEHÍCULO TURISMO PAR LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR”.

“PROPOSICIÓN NÚM.2, suscrita por D. JOSÉ ZAPATA POMARES: Vehículo Volkswagen Passat TDI 140 CV HIGHLINE, 6 velocidades. Presenta oferta por importe de 28.890,25€ y plazo de entrega 15 días.

La mesa de contratación ha resuelto, formular propuesta de adjudicación a SURPONIENTE SA.”

12.- Softtoll: (DOCUMENTO I.9.11)

***CONSTITUCIÓN:** Anterior 1992

***DOMICILIO ACTUAL:** C/ Real 19 Roquetas de Mar

***DOMICILIO ANTERIOR:** C/ Goya 16 Roquetas de Mar

***OBJETO SOCIAL:**

.-Promoción Inmobiliaria

***ÓRGANOS SOCIALES:**

SOLIDARIOS:

.-GABRIEL AMAT AYLLÓN

.-Maria Pintor Moreno

***OBSERVACIONES:**

.-Mismo domicilio que Inmuebles del Poniente

13.- Urbaentinas SL: (DOCUMENTO I.9.12)

***CONSTITUCIÓN:** 29-04-03

***DOMICILIO SOCIAL:** C/ Real 19 Roquetas de Mar

***OBJETO SOCIAL:** Construcción de obras publicas y privadas

***ÓRGANOS SOCIALES:**

SOCIO ÚNICO:

.-FRANCISCO JOSÉ JUÁREZ NOGUEROL.

ADMINISTRADOR ÚNICO:

.-GABRIEL AMAT AYLLÓN

***OBSERVACIONES:**

.- Mismo domicilio que Inmuebles del Poniente y Softtoll.

.- GABRIEL AMAT AYLLÓN ES ADMÓN. ÚNICO PERO NO ES SOCIO

.- ACTUALMENTE AMAT ES SOCIO ÚNICO CON EL 100% DE LAS ACCIONES.

- Francisco José Juárez Noguero, es cuñado de Cecilio Guillen y **es o ha sido socio de Juan Francisco Ortega Paniagua**, figura clave en la **“OPERACIÓN LA FABRIQUILLA”** Y Portavoz, actual y nuevamente como en el año 1.996, del PSOE de Roquetas de Mar.

.- Igualmente han compartido órganos sociales en muchísimas sociedades, incluso **con Cecilio Guillen.**

Cabe destacar, al respecto de esta sociedad y entre otras cuestiones que, casualmente, al año de ser titular del 100% de las acciones de la sociedad Urbaentinas, consta en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Resolución de la Alcaldía en funciones, como no puede ser de otra forma y como tónica habitual del “Modus Operandi”, de fecha 26 de mayo de 2.004 que dice así:

“Se aprueba la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 315,33 Unidades de aprovechamiento Urbanístico, expdte. XV-104-491-04.Tau. Solicitándose en el mismo año por D^a María Teresa Moreno Martínez, 491/04, Licencia para la construcción de local y 7 viviendas en calles Real y Murcia del municipio de Roquetas de Mar”.

Como no puede ser de otra forma y a lo que ya nos tiene acostumbrados: “la comisión informativa de urbanismo, emite **INFORME FAVORABLE, con la abstención del Grupo Socialista e Indapa y el voto favorable del Partido Popular.**”

14.- Inversiones Prohome SL: (DOCUMENTO I.9.13)

* ESTA SOCIEDAD ESTA PARTICIPADA EN EL 80% POR SURPONIENTE DONDE, GABRIEL AMAT ES DUEÑO AL 100% DE LAS ACCIONES

***DOMICILIO SOCIAL:**

.-AVENIDA ROQUETAS DE MAR, 150 - BJ, ROQUETAS DE MAR, 4740, ALMERÍA

***OBJETO SOCIAL:**

.- ACTIVIDAD INMOBILIARIA, COMO PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE FINCAS RUSTICAS, URBANAS, VIVIENDAS Y EDIFICACIONES

***Una vez dicho esto, con fecha 25 de Septiembre del año 2.006, en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local, número 145/2006, Presidida por D. Gabriel Amat Ayllón, nos encontramos con:**

“5º GRUPO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO EUREKA SL., 34008/06RE, solicita cambio de titularidad del expdte. 594/05, y expediente XV-137-594-05.TAU, de derribo de edificación existente y construcción de 10 viviendas en calles Rubén Darío y Zumbarán a favor de INVERSIONES PROHOME SL. LA COMISIÓN EMITE INFORME FAVORABLE.”

A la vista de lo anterior, resulta que, **Grupo de Inversiones Inmobiliario Eureka SL**, es una sociedad donde **el sobrino de D. Gabriel Amat es socio**, nos referimos a **D. Francisco Javier Amat Vargas**. Como hemos indicado, en éste documento, los distintos miembros del “**Clan Amat**”, van creando sus propias familias, pero esto, será analizado en cada uno de los distintos órganos sociales que, con posterioridad a éste punto, iremos incorporando.

***ACTA Nº 55/04 JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN EXTRAORDINARIA, CINCO DÍAS del mes de OCTUBRE del año 2.004. ALCALDE-PRESIDENTE: SºSª DON GABRIEL AMAT AYLLÓN:**

“6º INVERSIONES PROHOME, S.L. 822/04, solicita licencia para construcción de semisótano garaje, locales y 31 viviendas, en calle María Guerrero, Sánchez Polak “Tip” y José Isbert, (parcela 5D de la U.E.-78.1 del P.G.O.U.), según proyecto básico y de ejecución redactado por don Miguel Ángel Fernández Fernández. La Comisión emite INFORME FAVORABLE.”

15.- Vallparis SL: (DOCUMENTO Nº. I.9.14)

***DOMICILIO SOCIAL ACTUAL:**

.- Calle Mare Nostrum, 7. Roquetas de Mar. (Desde el 27 de abril de 2.006, según consta en Junta General Extraordinaria y Universal).

***DOMICILIO ANTERIOR:**

.- Calle Balmes, 184. Barcelona

***OBJETO SOCIAL:**

.- La Promoción Inmobiliaria y Obras.

***CONSTITUCIÓN:**

.- 01 Julio de 1987

***ADMINISTRADORES:**

.- Miguel Pintor Moreno (22-12-2.000)

.- Francisco Mansilla Traverso (24-01-2.005)

.- Francisco Andujar García (24-01-2.005)

* Gabriel Amat Fue Consejero Delgado.

. ***Otra nueva casualidad nos sale a relucir y es que, en la sociedad VALLPARIS, de la que el Sr. Alcalde tiene el 10%,_aparecen en sus órganos sociales: D. Miguel Pintor Moreno (cuñado del Alcalde), nuevamente D. Francisco Andujar García (socio del Alcalde en Miraflores del Puerto y que se ha beneficiado de innumerables decisiones urbanísticas en el Municipio de Roquetas de Mar) y D. Francisco Mansilla Traverso, igualmente ex-socio con el anterior y con el Sr. Alcalde en Miraflores del Puerto SA, a través de Promociones Francisco Mansilla SA. Debemos pensar que, la representación de D. Miguel Pintor en Vallparis, puede ser en defensa del 10% del accionariado de D. Gabriel Amat. (Todo ello conforme a la “DECLARACIÓN DE BIENES” presentada en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 31 de mayo de 2.011 por el Sr. Amat.)**

16.- Puerto Carretero SA.: DOCUMENTO I.9.15

Al menos desde 1990.

Disolución de la sociedad el 22-12-05 con balance de liquidación de **541.191,91€**

Barcelona

C/Juan Batllori 3 -San feliu de Llobregat-BARCELONA

***OBJETO SOCIAL:**

Promoción Inmobiliaria.

***ÓRGANOS SOCIALES:**

- .- Fº Amat Ayllón SA
- .- Juan Antonio Pérez Martínez
- .- Andrés López Amat
- .- José Antonio Pomares López
- .- Mª teresa Lastra Gallardo.

***OBSERVACIONES:**

LOS ÓRGANOS SOCIALES ESTÁN ACTIVOS.

Con **Fº Amat Ayllón SA** se vinculan Fº Javier Amat Vargas, José Ángel Amat Vargas, Ignacio Amat Vargas y Piedad Vargas Antequera, todos ellos familia de Gabriel Amat.

Parece Curioso que la sociedad se disuelva con balance de liquidación y, por el contrario, **D. Gabriel Amat Ayllón, en su declaración de bienes de 2011, declare que posee actualmente el 20% de esta sociedad desde el 24 de Septiembre de 1.989.** Por otro lado no deja de ser paradójico que, a efectos de datos extraídos, D. Gabriel Amat, no apareciese hasta la fecha como socio u accionista de esta entidad, cuando él mismo reconoce, que desde 1.989 es accionista. **Disolución de la sociedad el 22-12-05 con balance de liquidación de 541.191,91€”**

***ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO Nº 54/99. DÍA TRES DE MAYO DE 1999. PRESIDENTE: DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.**

CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Primer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Patrimonio; Delegado de Tráfico y Delegado de Turismo y Playas. Portavoz del Gº. Pº. Popular:
UNDÉCIMO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE 19 DE ABRIL DE 1999, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DIVISIÓN DE LA U.E. 78.1 DEL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, PROMOVIDO PUERTO CARRETERO S.A

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura,

Obras Públicas, Transportes y Patrimonio, en sesión celebrada el día 19 de Abril de 1.999, del siguiente tenor literal:

“3º Se da cuenta del Proyecto de división de la Unidad de Ejecución 78.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por Puerto Carretero S.A., según proyecto redactado por don Mariano Tirado Reyes.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

Vista la aprobación inicial efectuada por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 3 de Marzo de 1.999 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 52 de fecha 18 de Marzo de 1.999 y diario “La Voz de Almería” de 18 de Marzo de 1.999), no se produjo alegación en contra, entendiéndose por tanto aprobado provisionalmente.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos I.U.-L.V.-C.A., U.P. y P.S.O.E. y el voto favorable del grupo P.P., dictamina lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar definitivamente, el Proyecto de división de la Unidad de Ejecución 78.1 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por Puerto Carretero S.A., según proyecto redactado por don Mariano Tirado Reyes.

Consta en el expediente (entre otros):
- Notificación de fecha 03/03/99, N.R.S. 2.971, a la entidad mercantil Puerto Carretero S.A. de la Resolución de fecha 3/3/98, relativa a la aprobación inicial y provisional del reseñado Proyecto.

- Resolución de fecha 03.03.99 de la Alcaldía-Presidencia de la aprobación inicial y provisional del Proyecto de División.

- Dictamen de la C.I. de Urbanismo de fecha 22/02.99.

- Informe de la Jefe de la Sección de los Servicios Jurídicos de Urbanismo de fecha 22/02/99.

- Informe del Director del P.G.O.U. de fecha 11.02.99.

- **Escrito de Don Andrés López Amat en rep. De la sociedad Puerto Carretero S.A., de fecha 26.01.99, con N.R.E. 990, adjuntado dos ejemplares de la documentación técnica para la tramitación del Proyecto de división reseñado.**

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen, resultando aprobada por veinte votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P (9), P.S.O.E. (6), U.P. (3) e I.U.L.V.C.A. (2), y con la abstención del Sr. Alcalde-Presidente, por lo que, se declara ACORDADO:

Único.- Aprobar el Dictamen en los términos expuestos”.

***ACTA COMISIÓN DE GOBIERNO SESIÓN Nº 61/00. ORDINARIA. SEIS DE NOVIEMBRE DE 2000 ALCALDE-PRESIDENTE: S.Sª. DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.**

“2º Vista la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 2 de Noviembre de 1,999, que literalmente dice: “Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 18 de Octubre de 1.999, que literalmente dice: “3º Se da cuenta del Proyecto de

Compensación de la Unidad de Ejecución 78.1, cuya nueva delimitación se aprobó por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 3 de Mayo de 1.999 (B.O.E. nº 123, de 29-06-99), formulado por PUERTO CARRETERO S.A., como propietario único, en el que se expresa la localización de los terrenos de cesión obligatoria y de la reserva que establece el Plan Especial de Reforma Interior correspondiente aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 3 de Mayo de 1.999 (B.O.P. nº 157 de 17 de Agosto de 1.999), así como la localización de las parcelas edificables, de acuerdo con lo establecido en los artículos 172 y 173 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La descripción de las fincas resultantes consta igualmente en el Proyecto de Compensación así como las cargas y afecciones al cumplimiento de los gastos inherentes al sistema de compensación y al pago del saldo de la cuenta de liquidación para la ejecución de la urbanización y los demás que conlleve la ejecución de la Unidad de Actuación.

Igualmente consta la compensación económica del exceso de aprovechamiento, de 6.306,90 UA, valoradas en 46.488.160 pesetas, que serán abonadas al Ayuntamiento una vez se apruebe el presente proyecto de compensación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, la Comisión con las abstenciones de los grupos IULVCA, UP, INDAPA. y PSOE, y el voto favorable del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 78.1, delimitada en el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, formulado por el PUERTO CARRETERO S.A., como propietario único.”

“Visto el escrito presentado por Puerto Carretero S.A., comunicando que las fincas objeto del anterior proyecto de compensación han sido enajenadas por la citada mercantil a la Caja Rural de Almería S.C.C., con una opción de compra a favor de la sociedad Agrupaejido S.A., según copia de la escritura de cesión en pago de deuda efectuado ante el Notario don José Sánchez y Sánchez Fuentes, en 10 de Noviembre de 1,999, al número 3.269 de su protocolo, adjuntándose proyecto de compensación de la U.E. 78.1 formulado por la mercantil Caja Rural S.C.C.

Consta la compensación económica del exceso de aprovechamiento, de 6.306,90 UA, valoradas en 46.488.160 pesetas, que serán abonadas al Ayuntamiento una vez se apruebe el presente proyecto de compensación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, la Comisión con las abstenciones de los grupos IULVCA, UP, INDAPA. y PSOE, y los votos favorables del grupo PP, dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución 78.1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulado por la mercantil Caja Rural S.C.C., como propietario único, debiendo protocolizarse e inscribirse en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar y aportarse copia autentica de la escritura de Compensación, con los datos registrales oportunos una vez inscrita, con el fin de incluir en el Inventario Municipal de Bienes, los bienes de propiedad municipal, en su caso.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, don José María González Fernández, para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

Vuelven a coincidir, en ésta operación, **4 partes de las 5 integrantes en la “OPERACIÓN LA FABRIQUILLA”**. Por un lado tenemos **1) a D. Gabriel Amat** como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y socio de la mercantil PUERTO CARRETERO SA., según su propia declaración de bienes. **2) A la Entidad Financiera Caja Rural de Almería, ahora CAJAMAR**. Sociedad que, sobre un suelo Agrícola “Finca La Fabriquilla” realizó una operación financiera de máximos por importe de 1.500 millones de las antiguas pesetas a SAT LAS HORTICHUELAS, concretamente a los Sres.: Escanez y Maldonado a la postre, Secretario del Consejo Rector de la mencionada Financiera e Interventor de la misma, cuando no se había aprobado y supuestamente no se podía saber, la recalificación urbanística de la finca, siendo comprada ésta, por los señores anteriormente indicados, por el importe de 400 millones de las antiguas pesetas a Margarita Kaiser. Decimos que no se podía saber, supuestamente y salvo delito de prevaricación y otros, tanto en cuanto, el mismo pleno en el que se aprobó su recalificación, a instancias del Sr. Concejal del Partido Socialista en la Oposición y portavoz del mismo, Sr. Ortega Paniagua, contemplaba en el acta del día, la desestimación de las alegaciones realizadas por Margarita Kaiser y que, sin variación alguna de las mismas y mediante la propuesta del Sr. Ortega Paniagua, siendo la finca ya propiedad de SAT LAS HORTICHUELAS, fueron aprobadas por el pleno, con el visto bueno del Sr. Alcalde. **3) La Mercantil AGRUPAEJIDO, propiedad de D. Cecilio Guillen**, persona que intervino como mediador en la transacción de compra-venta entre las partes y, casualmente, Jefe y Socio del Sr. Ortega Paniagua y del Sr. Juárez Noguero, su cuñado y socio a la vez del Alcalde D. Gabriel Amat en la sociedad URBAENTINAS. **4) Sr. Ortega Paniagua**, portavoz en la oposición que, en éste caso, se abstiene en la votación.

Igualmente si se solicita información de toda sociedad donde el Sr. AMAT tenga algún cargo de representación se obtienen los datos que acompañamos como **(DOCUMENTO NÚMERO I.10)**

CAPITULO II: “LAS TRAMAS”

PRIMERA PARTE. LA TRAMA 1ª

1.1. “LA TRAMA 1ª” GABRIEL AMAT: ANDUJAR-MANSILLA Y POMARES ZAPATA

En relación a todas éstas sociedades y que básicamente componen un **SUPUESTO IMPERIO SOCIETARIO** se observa como se van permutando, entre sí, las participaciones de distintas sociedades así como los negocios en los que éstas intervienen o participan. De tal forma que, nos encontraremos sociedades de una de las ramas familiares que, con el tiempo, van ampliando o transformando su objeto social, que intervienen en negocios donde, supuestamente, la incompatibilidad del Sr. Alcalde no le permitiría intervenir pero, mediante la interposición societaria u órganos sociales pertenecientes a la familia, supuestamente, se reparten los beneficios. Es decir, sociedades, que pertenecen o participan en otras intentando evitar con ello las, posibles, incompatibilidades con las funciones del Alcalde.

Tal es así que, de las relaciones societarias y vinculaciones entre los órganos “históricos y actuales” de las sociedades en las que ha participado, participa o es propietario el Sr. Alcalde, D. Gabriel Amat, cabe destacar entre otras cuestiones, lo siguiente:

A) Que coincide con D. Francisco Andujar García en tres sociedades: Miraflores Del Puerto, Nueva Aguadulce y Vallparis.

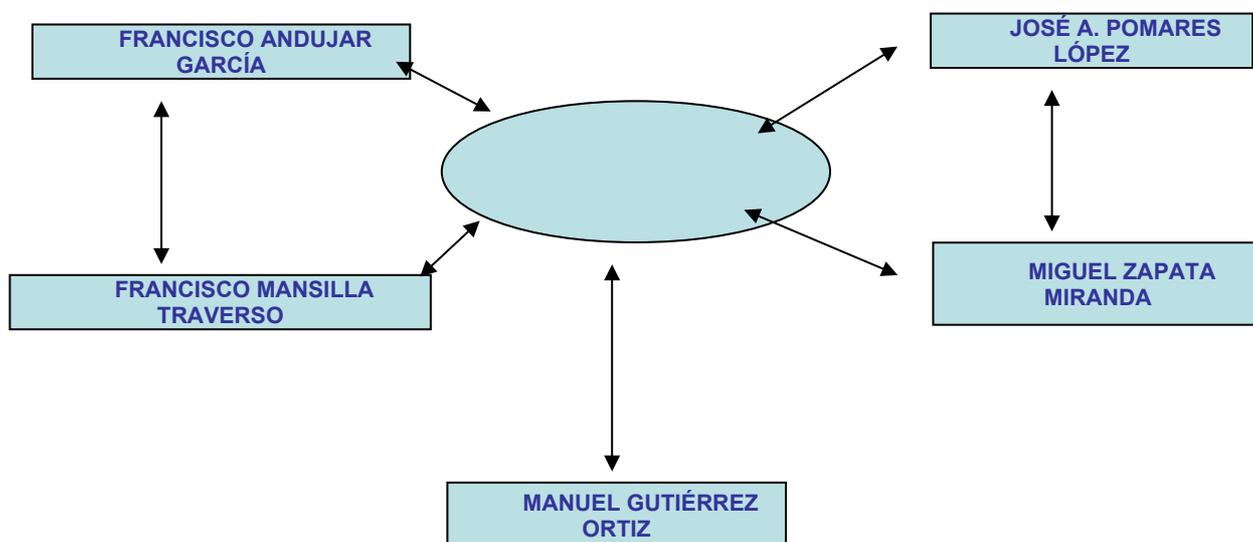
B) Que coincide con D. Francisco Mansilla Traverso en dos sociedades: Miraflores Del Puerto y Vallparis

C) Que coincide con D. José Antonio Pomares López en tres sociedades: Crifesa, Industrias Químicas del Beiro y Residencial Villadolores.

D) Que coincide con D. Miguel Zapata Miranda en dos sociedades: Industrias Químicas del Beiro y Residencial Villadolores.

E) Que coincide con D. Manuel Gutiérrez Ortiz en dos sociedades: Sur Poniente e Inversiones Prohome SL.

“LA TRAMA” GABRIEL AMAT: ANDUJAR-MANSILLA Y POMARES-ZAPATA

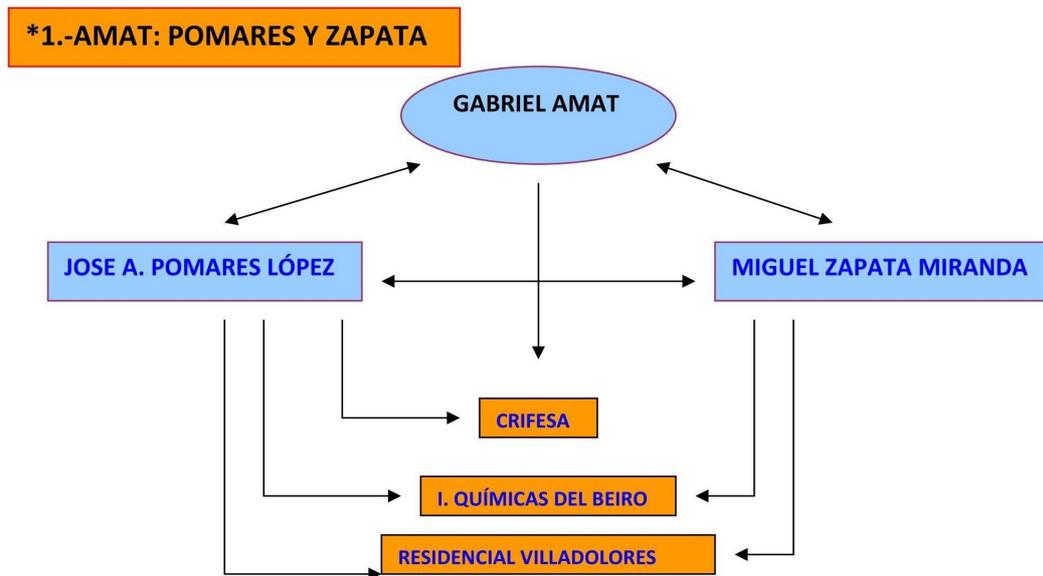


De tal forma, podemos deducir perfectamente que, los Sres. Pomares y Zapata han sido socios en Industrias Químicas Del Beiro y Residencial Villadolores indistintamente a ello, nos consta, que las relaciones societarias entre estos dos órganos sociales han ido mucho mas allá, por ejemplo, también han sido o son socios en sociedades como: **AGRUPA ROQUETAS SL., ARCOS DE LA ROMANILLA SA., CONSTRUCCIONES EL PUERTO Y LA BAHÍA SA., CROMAR 2005 SL., HORTOFRUTICOLA COSTA DE ALMERIA SL., PROINMAR SUR SL., PROMOCIONES JOMIZA SL,** etc., etc., etc., sociedades que, como se podrá comprobar posteriormente, han sido beneficiadas por las actuaciones o decisiones del Sr. Amat, a la postre socio y familiar de los **Sres. Pomares y Zapata.**

Claro esta que ahí no queda la cuestión. **El Sr. D. José Antonio Pomares López, “casualmente” fue Concejal en la oposición, por el Partido Popular, hasta el año 1.995** siendo compañero de partido y corporación de **D. Gabriel Amat Ayllón** (actual Alcalde por el Partido Popular) y de **D. José María González** (hasta hace un año, Concejal de Urbanismo y primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con D. Gabriel Amat).

Tal es así, la relación existente entre las familias del Sr. Amat y Pomares que, indistintamente de los lazos familiares que les unen (consuegros), indistintamente de haber sido los dos concejales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indistintamente de ser los dos compañeros de partido político, indistintamente de haber sido o ser socios entre ellos, también, el **Sr. Pomares**, comparte sociedades con la hija del Sr. Alcalde **D^a. María Encarnación Amat Pintor desde el 07 de diciembre de 1.991 en la sociedad REAL 13 SL.,** y desde el **08 de julio de 2.009,** aproximadamente, en la

sociedad **REAL 13 AGRICOLA SL.**, donde también nos encontramos a **D. José Pomares Frías**, al parecer esposo de la hija del Sr. Alcalde, hijo de **D. José Antonio Pomares** que, a su vez, también comparte sociedad con la hija del alcalde en **INVEP 13 SL**, en la que también nos encontramos a **D. José Zapata Pomares**, familiar del Sr. Pomares y del Sr. Zapata Miranda(consuegro del alcalde al igual que el Sr. Pomares López)).



No obstante y por las paradojas, casualidades y azares de la vida, resulta que, hasta el año 1.995, el Concejal de urbanismo en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y portavoz del equipo del gobierno socialista era D. Juan Fernando Ortega Paniagua (se vuelven las tornas con la actualidad existente) quién, en el año 1.995 emite dictamen favorable a la escritura de Parcelación del Sector 5 de las NN.SS.MM., otorgada por la sociedad NUEVA AGUADULCE SA, de la que era Presidente y socio copropietario **D. Gabriel Amat Ayllón** y en la que también figura **D. Francisco Andujar García**. Recordar también que, por aquel entonces, **D. José Antonio Pomares López**, era concejal en la oposición con el Sr. Amat, amigo personal y socio de éste.

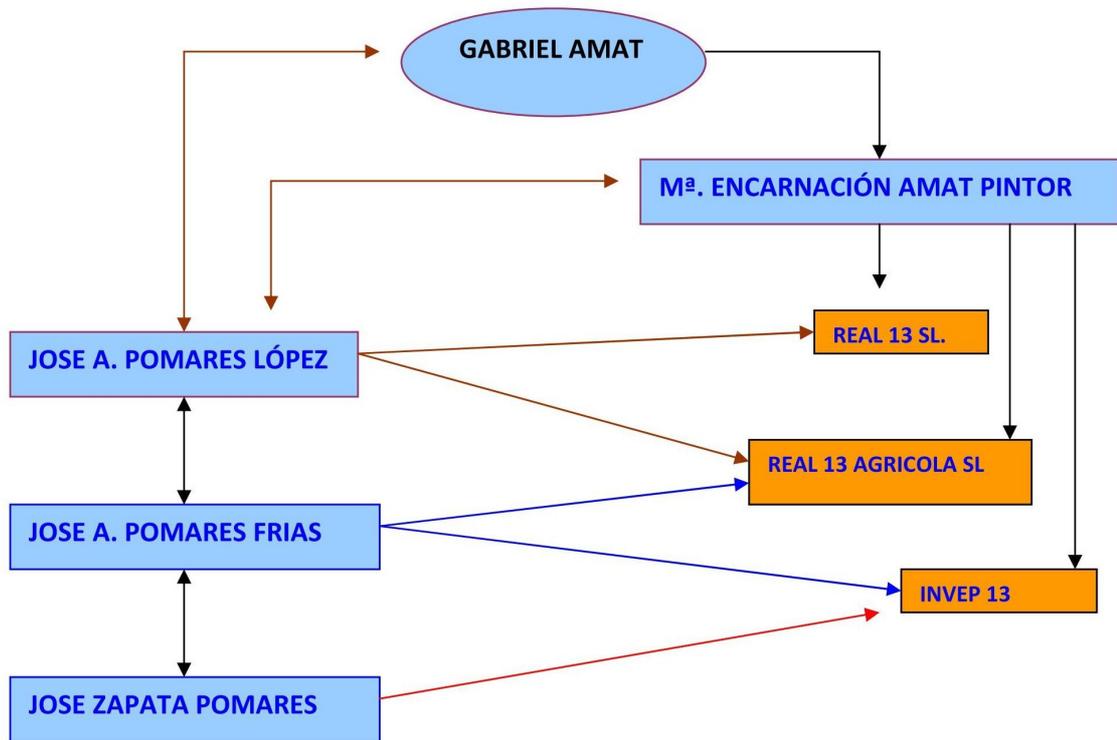
En el mencionado expediente y como no puede ser de otra forma, aparecen diversos escritos presentados por el Sr. AMAT en nombre y representación de la ya indicada sociedad. Es decir, que las relaciones profesionales, indistintamente de las contrarias políticas ya existían, entre las partes. Que todos eran concedores de todo lo que se hacía y que contaban con el beneplácito mutuo para conseguir sus objetivos a corto, medio y largo plazo aunque en ciertas ocasiones, estos, no coincidiesen entre sí.

***2.- POMARES Y ZAPATA**

Sociedades Compartidas y Beneficiadas Urbanísticamente

- 1.- Industrias Químicas Del Beiro.
- 2.- Residencial Villadolores.
- 3.- AgrupaRoquetas.
- 4.- Arcos De La Romanilla.
- 5.- Construcciones El Puerto y La Bahía.
- 6.-Cromar 2.005
- 7.- Hortofrutícola Costa De Almería.
- 8.- Proinmar Sur.
- 9.- Promociones Jumiza.

*3.-AMAT PINTOR: POMARES ZAPATA

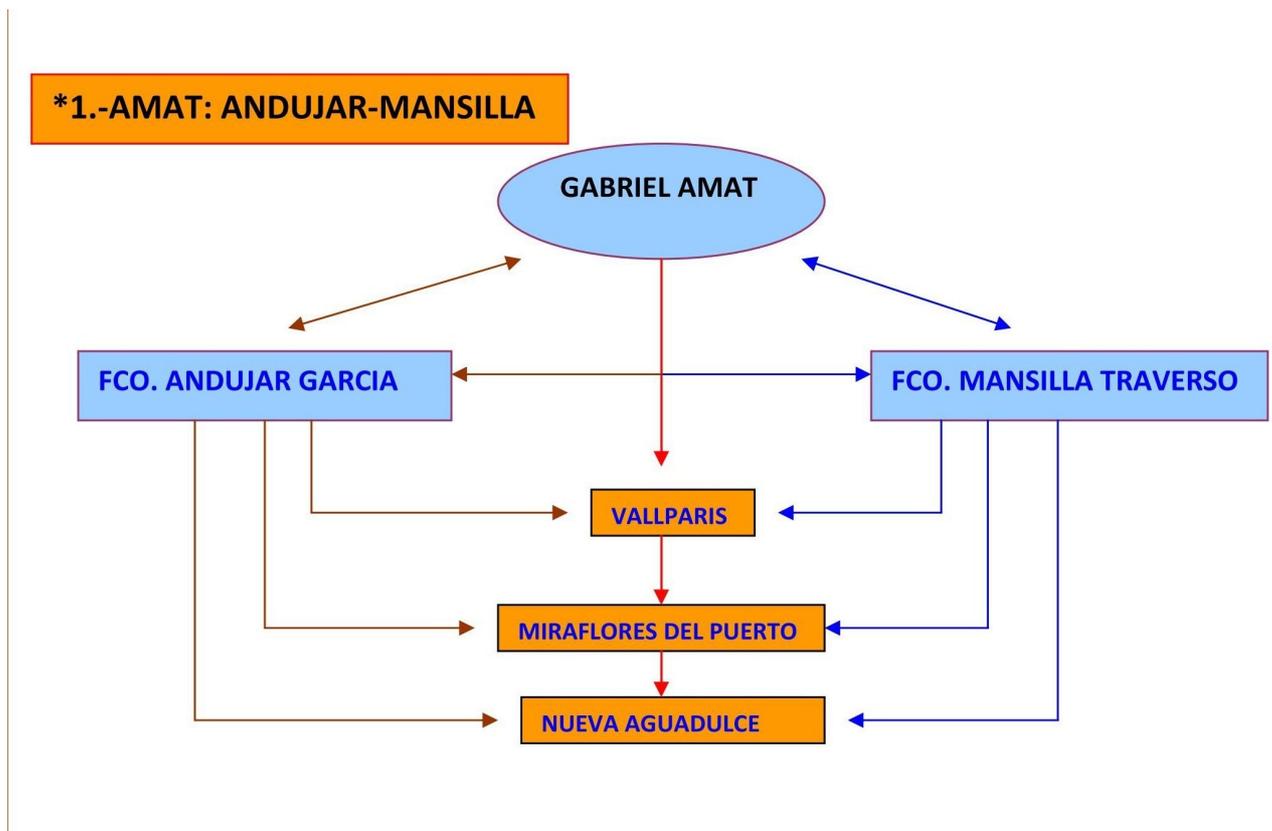


Pues bien, al igual que sucede con los señores Pomares y Zapata pues lo mismo, con los Señores **D. Francisco Andujar García** y **D. Francisco Mansilla Traverso** que, indistintamente de participar y ser socios ambos de **D. Gabriel Amat** en **Miraflores Del Puerto, Nueva Aguadulce y Vallparis**, también lo son entre sí en: **SOFTCOURT SA** (donde paradójicamente nos encontramos que, en la misma sociedad también es socio **D. Miguel Pintor Moreno**, “**EL CUÑADISIMO DEL SR. ALCALDE**”).

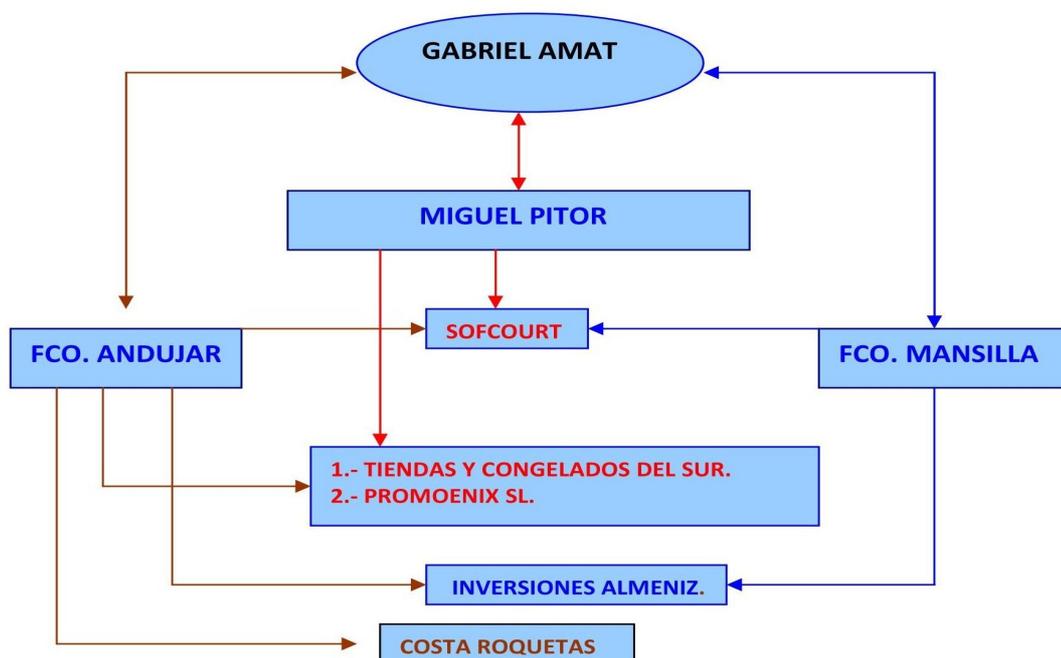
Sigamos y en ello que nos encontramos con la sociedad **TIENDAS Y CONGELADOS DEL SUR SL** en cuyo órganos sociales nos encontramos, nuevamente con **D. Francisco Andujar García** y el “**cuñadísimo D. Miguel Pintor Moreno** entre otros que, por ahora, omitimos y serán tratados en otro apartado de este documento. También nos encontramos a los dos mismos señores en la sociedad **PROMO ENIX SL**. (Advertimos a éste respecto y ultima sociedad que “El concejal socialista del Ayuntamiento de Enix (Almería), Juan Hernández, y los tres ediles del PP que ostentan la oposición en la localidad, han presentado una moción de censura contra el alcalde del municipio, el independiente José Arcos López (GIE), quien desde las últimas elecciones municipales se ha mantenido en el gobierno local con sus dos ediles y el apoyo del PSOE. Nos consta que la familia Amat, algunos de sus miembros, presuntamente tienen intereses

o al menos habrían estado realizando gestiones para la adquisición de suelo en dicho municipio, de ahí el nombre de la sociedad”

Anteriormente a lo expuesto, ni que decir tiene que, además, cada uno de estos señores sigue desarrollando sus actividades inmobiliarias, dentro del término municipal de Roquetas de Mar, con otras sociedades de su propiedad como pudiera ser el caso de **INVERSIONES ALMENIZ SL** y **COSTA ROQUETAS** propiedad de **D. Francisco Andujar García**.



*2.- ANDUJAR-MANSILLA-PINTOR MORENO



- ACTUACIONES URBANÍSTICAS DESARROLLADAS POR “LA TRAMA”:
GABRIEL AMAT: ANDUJAR-MANSILLA Y POMARES-ZAPATA

1. AGRUPA ROQUETAS SL. (DOCUMENTO II.1.1)

El 25 de Abril de 2.0011, BORME núm. 78, pagina 12296, publica en la sección segunda de anuncios y avisos legales: “FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS”, el acuerdo de fusión entre las sociedades HORTOFRUTÍCOLA COSTA DE ALMERÍA, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad Absorbente) y AGRUPA-ROQUETAS, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida), según el acuerdo adoptado por las juntas generales de las dos sociedades en fecha 06 de abril de 2.011.

* ACTA Nº 135/10 JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN ORDINARIA, día quince del mes de marzo del año 2010. Bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón:

DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO

22064. Resolución de fecha 4 de marzo de 2010, con expediente nº 139/2010, relativo a la **concesión de la licencia de parcelación urbanística**, presentada por **Hortofrutícola Costa de Almería SL**. Relativo a terrenos, sitios en Ctra. de Alicún con una **extensión de 6.075m2**.

22004. Resolución de fecha **26 de febrero de 2010**, con expediente nº 130/2010, relativo a la **concesión de la licencia de parcelación urbanística** presentada por **hortofrutícola Costa de Almería S.L.** relativa a terrenos sitos en Ctra. de Alicún con una **extensión de 21.900m2**.

22066. Resolución de fecha **4 de marzo de 2010**, con expediente nº 141/2010, relativo a la **concesión de la licencia de parcelación urbanística** presentada por **Hortofrutícola Costa de Almería S.L.** relativo a terrenos sitos en Ctra. de Alicún con una **extensión de 675m2**. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO

2. ARCOS DE LA ROMANILLA SA: (DOCUMENTO II.1.2)

*** ACTA COMISIÓN DE GOBIERNO SESIÓN NUMERO 74/01. EXTRAORDINARIA. Uno de Marzo de 2.001:**

En el punto 7, se recoge lo siguiente:

“Arcos De La Romanilla S.A., representada por D. MIGUEL ZAPATA MIRANDA, 1.250/00, solicita licencia para construcción de 48 viviendas y sótano garaje en Avenida del Perú y Plaza de la Opera (Parcela A’, subparcela A’-2, U.E. 82, del P.G.O.U., de Roquetas de Mar). La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite INFORME FAVORABLE.

*** ACTA NUMERO 5/2003 COMISIÓN DE GOBIERNO SESIÓN ORDINARIA. Cuatro De Agosto de 2.003. Bajo la Presidencia de D. Gabriel Amat Ayllón:**

*Se da cuenta el acta de la Comisión Informativa de Urbanísimo, celebrada el día 21 de julio de 2.003. Por unanimidad de los miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Pleno del Ayuntamiento, acordó prestar su aprobación al Acta y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por **DELEGACIÓN DEL SR. ALCALDE PRESIDENTE** o Pleno, es competente.*

*Se da cuenta de la **Resolución del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, infraestructura, obras públicas y patrimonio, de fecha 18 de julio de 2.003, CONCEDIENDO LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN a:***

ARCOS DE LA ROMANILLA S.A., para 6 viviendas unifamiliares adosadas (parcial de 26 viviendas unifamiliares adosadas), en calle Canónigo Juan López, expediente número 426/200.

*** ACTA Nº 161/06 JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN ORDINARIA, ALCALDE-PRESIDENTE: SºSª DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, VEINTIDÓS del mes de ENERO del año 2007:**

“7º.- ARCOS DE LA ROMANILLA, S.A., EXPTE. Nº. 527/06 A.M. (OBRAS 1723/06), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (57 PLAZAS) en CL. VICTORIA

DE LOS ÁNGELES U.E. 82, según proyecto redactado por D. Francisco Javier Hernández Martínez. **La Comisión, con el voto a favor del Grupo Popular y PSOE y la abstención de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE.**”

3.- PROINMAR SUR SL: (DOCUMENTO II.1.3)

*** ACTA Nº 161/06 JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN ORDINARIA, ALCALDE-PRESIDENTE: S^{OS}A DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, VEINTIDOS del mes de ENERO del año 2007:**

“2º.- PROINMAR-SUR, EXPTE. Nº. 468/06 A.M. (OBRAS 1719/06), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de GARAJE Y APARCAMIENTO DE COMUNIDAD EDIFICIO 3 (20 TURISMOS Y 1 MOTOCICLETA) en AVDA. CÁMARA DE COMERCIO, MAS PALOMAS Y CL. TABURIENTE, según proyecto redactado por D. Francisco Javier Hernández Martínez. La Comisión, con el voto a favor del P.P.y PSOE y el voto en contra de INDAPA, emite INFORME FAVORABLE.”

4.- NUEVA AGUADULCE S.A. (DOCUMENTO I.9.8)

***ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PLENO Nº 57/95. 30 DE MARZO DE 1.995. PRESIDENTE: DON JOSE DANA LAGUNA. CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:**

.- DON JUAN FERNANDO ORTEGA PANIAGUA.- Tercer Teniente de Alcalde.- Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Comunicaciones y Protección Civil. Portavoz del Grupo PSOE.

.- DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.-Portavoz del Grupo PP.

.- DON JOSE MARIA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Portavoz Suplente del Grupo PP.

.- AUSENTES: DON JOSÉ ANTONIO POMARES LÓPEZ.- Grupo Político P.P

“DÉCIMO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, DE FECHA 21 DE MARZO DE 1.995, RELATIVO A ESCRITURA DE PARCELACIÓN DEL SECTOR 5 DE NN.SS.MM. OTORGADA POR NUEVA AGUADULCE S.A.”

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones de **fecha 21 de Marzo de 1.995, relativo a **escritura de parcelación del Sector 5 de NN.SS.MM. otorgada por Nueva Aguadulce S.A.**, del siguiente tenor literal:**

“2º Se da cuenta de la escritura de parcelación del Sector 5 de NN. SS. Municipales, otorgada por **Nueva Aguadulce S.A., de **11 de Noviembre de 1.994**, ante el notario don Joaquín Rodríguez Rodríguez al 3.538 de su protocolo, **así como la de****

complemento y ratificación de 24 de Enero de 1.995, otorgada por Nueva Aguadulce S.A., Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería y aceptada por la Caja Rural de Almería, S.C.C., habiendo quedado registrada en 13 de febrero de 1.995.

Visto el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 13 de Mayo de 1.994, y que con las presentes escrituras se cumplimentan lo dispuesto en aquella sesión. La Comisión, con el voto en contra del Sr. Porcel Praena y los votos favorables de los señores Ortega Paniagua, López del Águila, Vicente Magán, Flores Fernández, Díaz Matías y Ortiz Pérez, emite informe favorable, debiendo remitirse a Pleno.

Consta en el expediente:

- Escrito de Don Gabriel Amat Ayllón en representación de Nueva Andalucía S.A. de fecha 01.03.95 presentando escritura registrada del proyecto de compensación del S-5 de Aguadulce."

5.- SOFTCOURT SA.: (DOCUMENTO II.1.4.)

Continuamos con las derivaciones societarias y sus órganos sociales vinculados al "CLAN AMAT".

En esta ocasión, volvemos a comprobar como, el Sr. Amat, presuntamente favorece a sus socios Francisco Mansilla Traverso y Francisco Andujar Mansilla que, indistintamente de estar relacionados societariamente con el Sr. Alcalde D. Gabriel Amat, en las sociedades MIRAFLORES DEL PUERTO, NUEVA AGUADULCE y VALLPARIS (en ésta última también nos encontramos al cuñado del alcalde Sr. D. Miguel Pintor Moreno quién, también, comparte sociedad con el Sr. Andujar García en PROMOENIX) también lo son, entre otras, en SOFTCOURT S.A. e INVERSIONES ALMENIZ.

Incluso, favorecería a estas sociedades, en compañía de otras en las que, como siempre nos encontramos en relación orgánico-societaria a algún miembro del "CLAN FAMILIAR" como es el caso de la sociedad HILCREST SL, en la que nos encontramos a D. Alfredo Moreno Carretero, quién comparte sociedad a su vez con el SOBRINISIMO de D. Gabriel Amat, FRANCISCO JAVIER AMAT VARGAS en las empresas: ALBRINVER SL(Jarquíl Andalucía, SA. José Carrión Cáceres, Alfredo Eugenio Moreno Carretero, Miguel Trinidad López Mrtnez, Fº Javier Amat Vargas, José Moreno Alonso, José Manuel Martín López, Carlos Jover Casas, José Luis Gallardo Sicilia, Magdalena Moreno Morales, Alejandro Moreno Morales, Ana Mª Sánchez Arcos) y en ALMERÍA 2005 INVERSIONES SICAV SA: (Alfredo Eugenio Moreno Carretero, Miguel Carlos Palanca Rodríguez, Fº Javier Amat Vargas, Fº Tarrega Roberto, Arcalia inversiones sgiic SA, Amaya Navazo Rui Wamba, Miguel Ángel Recuenco Gomecello, Caja de Ahorros de Valencia Castellón y Alicante). A buen seguro que, muchos de estos nombres ya les sonaran además de que puedo asegurarles que nos lo seguiremos encontrando en distintas sociedades que, como es lógico y casual, también han sido beneficiadas por las decisiones del "Íncrito" Alcalde Amat.

El expediente número 1/99(debemos de entender enero 1.999), de la oficina de PLANEAMIENTO del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, controlado, dirigido y orquestado políticamente por el Sr. Concejal de Urbanismo del Partido Popular D. José María González Fernández (hoy ex-concejal de Urbanismo de ese Ayuntamiento e imputado por la Fiscalía de Delitos Urbanísticos de Almería en el caso “La Fabriquilla), versa sobre el Plan Parcial del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, promovido por las sociedades **SOFTCOURT, S.A., D. LEOPOLDO MARTÍN MARTÍN e INVERSIONES ALMENIZ SL.**

En fecha 10 de Abril de 2.000, la Comisión de Gobierno, Ordinaria, número 33/00, con la asistencia, entre otros, del Sr. Alcalde D. Gabriel Amat Ayllón y con la **abstención** de los Grupos Políticos de I.U.L.C.A; UP; INDAPA y PSOE y con el voto **FAVORABLE** del **PP** decide: **APROBAR INICIALMENTE**, el Plan Parcial del Sector 1 del PGOU y a su vez, en el punto tercero, **APROBAR PROVISIONALMENTE** el mencionado Plan.

El 12 de Mayo del año 2.004, mediante Edicto del Sr. Alcalde D. Gabriel Amat, se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización del mencionado Sector 1.

Casualmente, como es habitual y lógico en todo lo relacionado con las decisiones del Sr. Amat, nos encontramos con que el 9 de Octubre de 1.998 (**TRES MESES ANTES DE LA APROBACIÓN INICIAL Y PROVISIONAL DEL PLAN PARCIAL**) se incorpora a la sociedad **SOFTCOURT** y, en calidad de **Administrador**, D. **Miguel Pintor Moreno** (cuñadísimo del Sr. Alcalde D. Gabriel Amat).

Comparte el cargo de administrador con D. Francisco Mansilla Traversa, a la postre, socio del Sr. Alcalde Amat en las sociedades: **Miraflores Del Puerto, Nueva Aguadulce y Vallparis**. En ésta última sociedad, el Sr. Pintor, también ejerció su cargo como administrador.

El Sr. Pintor, ostenta su cargo como administrador hasta el día 20 de Octubre del año 2.000 que, cesa como tal y, supuestamente a todos los efectos.

Consecuentemente a lo anterior expuesto nos encontramos con que, el Sr. Alcalde de Roquetas de Mar, por el Partido Popular, D. Gabriel Amat, y sin ausentarse de la comisión donde se debatía un Plan Parcial, que afecta a sus socios y cuñado (familiares), **APRUEBA CON SU DECISIÓN**, beneficiar a estos cuando, además, se da la circunstancia que 3 meses antes de la comisión, se integra en la sociedad **BENEFICIADA** su cuñado y **SEIS MESES** después éste, abandona su cargo como administrador en la misma cuando, lógicamente, el expediente administrativo urbanístico ya está perfectamente encauzado y con su aprobación **INICIAL**.

Ante estas cuestiones, nos deberíamos de preguntar si, la incorporación del **CUÑADÍSIMO**, D. Miguel Pintor ha sido “otra de las casualidades” que se dan en el Clan Familiar o por el contrario su integración se hacía con **PREMEDITACIÓN** y **ALEVOSÍA** ya que, no dejan de ser curiosas las fechas de incorporación y cese en la sociedad del Sr. Pintor.

¿Serían los 6 meses el plazo establecido para percibir las prebendas, por las gestiones realizadas, en nombre y representación de su cuñado el Alcalde?

HILLCREST SL:

El 07 de Junio de 2.004, en la sesión ordinaria 43/04 y, con la asistencia del Alcalde Presidente (Partido Popular) D. Gabriel Amat, entre otros, desde el área de PLANEAMIENTO y GESTIÓN se da cuenta de la propuesta de **CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO** propuesta por la mercantil **HILLCREST SL.** y **SOFTCOURT S.A.** relativo a las parcelas R1 y R2 del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, colindantes a la Avenida Carlos III, antes nacional 340.

Lo curioso de esta cuestión es que, nuevamente se da la circunstancia y "Casualidad" de que, con fecha 26 de Octubre de 2.004, (**4 meses después de la propuesta de convenio**), se constituye la sociedad **ALBRINVER SL**, donde como ya hemos indicado con anterioridad, entre otros, se encuentran como socios el **ADMINISTRADOR ÚNICO DE HILLCREST SL**, D. Alfredo Moreno Carretero y el sobrinito del Alcalde Amat, D. Francisco Javier Amat Vargas.

Sigo insistiendo en lo mismo, **NO ES CASUAL** y no son los únicos casos que se han detectado, iremos viendo como, sucesivamente, el resto de sociedades siguen beneficiándose de las decisiones del Alcalde AMAT y siempre nos encontraremos con alguno de los familiares que conforman el "**CLAN AMAT**".

***Edicto de fecha 12 de Mayo de 2.004 que dice así:**
"Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

HACE SABER: Que por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de Mayo de 2.004, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector 1 del P.G.O.U., de Roquetas de Mar, promovido por SOFCOURT SA, INVERSIONES ALMENIZ SL Y D. LEOPOLDO MARTÍN MARTÍN".

***ACTA 43/04. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN ORDINARIA. ALCALDE PRESIDENTE D. GABRIEL AMAT AYLLÓN. FECHA 07 JUNIO 2.004:**

"PLANEAMIENTO Y GESTIÓN":

1.- Se da cuenta de la propuesta de Convenio formulada por HILCREST SL., representada por D. Eugenio Alfredo Carretero y SOFCOURT SA., representada por D. Francisco Andujar García y D. Francisco Mansilla Traverso, relativo a las parcelas R.1 y R2 del Sector 1 del PGOU.

La Comisión con el voto en contra del Grupo INDAPA, la abstención del Grupo PSOE y el voto favorable del PP, dictamina FAVORABLEMENTE.

*** COMISIÓN DE GOBIERNO. SESIÓN Nº 33/00. ORDINARIA. DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2000. ALCALDE-PRESIDENTE: S.Sª. DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.**

2º Se da cuenta del Plan Parcial del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas promovido por SOFTCOURT S.A., DON LEOPOLDO MARTÍN MARTÍN e INVERSIONES ALMENIZ S.L., Expte. P.P. 1/99, en Aguadulce norte, según proyecto redactado por don Pedro Llorca Jiménez.

Vistos los informes obrantes en el expediente.

La Comisión, con la abstención de los grupos IULVCA, UP, INDAPA y PSOE, y el voto favorable del grupo PP, dictamina lo siguiente:

Primero: Aprobar inicialmente, el Plan Parcial del Sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas promovido por SOFTCOURT S.A., DON LEOPOLDO MARTÍN MARTÍN E INVERSIONES ALMENIZ SL., Expte. P.P. 1/99, en Aguadulce Norte, según proyecto redactado por don Pedro Llorca Jiménez.

Segundo.- Someter a información pública dicho Plan por plazo de un mes, mediante Edicto en el B.O.P., diario de difusión provincial y se notificará a propietarios e interesados.

Tercero.- Aprobar provisionalmente el presente Plan Parcial de no producirse alegaciones en el plazo de exposición al público, en cuyo caso se remitirá a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 24.1 del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Alcaldía - Presidencia a los efectos de su aprobación, si procediera.

6.- PROMOCIONES JOMIZA SL.: (DOCUMENTO II.1.5)

*** ACTA PLENO SESIÓN Nº 41/03. EXTRAORDINARIA DIA 16 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2.003. ALCALDE-PRESIDENTE: S.Sª DON GABRIEL AMAT AYLLON**

Se da cuenta de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía presidencia y Tenencias de Alcaldía, y Actas de la Comisión de Gobierno, cuyo extracto es del siguiente tenor:

18501. Resolución de fecha 29 de Abril de 2.003, relativa a aprobar la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de Roquetas de Mar por parte de Promociones Jomiza, S.L. rep. Por D. José Zapata Pomares, de 567,40 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico del Área de Reparto 18XV del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, que se transferirán a la finca registral nº 2.847. Planeamiento y Gestión. ÁREA DE URBANISMO.

***ACTA Nº 118/06 JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. SESIÓN ORDINARIA. ALCALDE-PRESIDENTE: SºSª DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.**

ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES, PATRIMONIO, TURISMO Y PLAYAS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DIA 13 DE FEBRERO DE 2006

15º PROMOCIONES JOMIZA S.L., 216/06, solicita licencia para demolición de 7 viviendas, en calles La Molina y Cavilantes, según proyecto redactado por don Miguel Ángel Fernández Fernández. La Comisión emite informe favorable.

***PLENO ACTA Nº 17/08, SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE. ALCALDE-PRESIDENTE,**

Ilmo. Sr. Don Gabriel Amat Ayllón.

9051.- Resolución de fecha 29 de agosto de 2008, con expediente nº 227/05, relativo a conceder la licencia de primera ocupación o utilización solicitada por promociones Jomiza S.L. para sótano garaje y 41 viviendas plurifamiliares en C/ Cavilantes nº 24 y 26. Urbanismo. VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES.

***ACTA Nº 105/09 JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN ORDINARIA. DIEZ del Mes de AGOSTO del año 2009. ALCALDE-PRESIDENTE: DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.**

16728.- Resolución de fecha 16 de julio de 2009, con expediente nº 93/07, relativo a conceder la licencia de primera ocupación o utilización solicitada por Promociones Jomiza S.L. para piscina de uso colectivo en C/ Cañadas. Urbanismo. DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO.

***ACTA Nº 169/07 JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN ORDINARIA. DIECINUEVE del mes de MARZO del año 2007. ALCALDE-PRESIDENTE: SºSª DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.**

4º DON FRANCISCO MARTÍN MARTÍN, 9.121/07 RE, solicita cambio de titularidad del Expte. 1.184/06, para construcción de sótanos-garaje (2 plantas), locales y 32 viviendas plurifamiliares, en carretera de La Mojonera y calle Géminis, que obtuvo licencia por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 18 de agosto de 2006, a favor de PROMOCIONES JOMIZA S.L. La Comisión, con las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE.

***COMISIÓN DE GOBIERNO SESIÓN Nº 28/00. ORDINARIA SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2000. ALCALDE-PRESIDENTE: S.Sª. DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.**

3º PROMOCIONES JOMIZA SL., REPRESENTADA POR DON JOSÉ ZAPATA POMARES, 867/99, solicita licencia para construcción de 8 viviendas, locales y sótano – garaje en calles San Francisco y Murillo, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Juan Pomares Martín y don Adrián Navarro Martínez. Consta en el expediente la Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 23 de Febrero de 2.000, aprobando la compra al Ayuntamiento de 362,03 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XV-43-867-99.TAU. INFORME FAVORABLE.

7.- INVERSIONES ALMENIZ SL. (DOCUMENTO II.1.6)

***SESIÓN Nº 28/00. ORDINARIA. FECHA: SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2000. ALCALDE-PRESIDENTE: S.Sª. DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.**

”2º RESIDENCIAL LAS LADERAS S.A., REPRESENTADA POR DON LEÓN BUENO VALVERDE, 3.612/00, solicita cambio de titularidad parcial del Expte. 631/89, para construcción de 27 viviendas y garajes en Calles Turín y Verona a favor de INVERSIONES ALMENIZ SL., REPRESENTADA POR DON FRANCISCO ANDUJAR GARCÍA. INFORME FAVORABLE.”.

*** COMISIÓN DE GOBIERNO. SESIÓN Nº 23/00. ORDINARIA. TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2000. ALCALDE-PRESIDENTE: S.Sª. DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.**

TENIENTES DE ALCALDE Y ACTUACIÓN CORPORATIVA:

“14º INVERSIONES ALMENIZ SL., REPRESENTADA POR DON FRANCISCO ANDUJAR GARCÍA, 1.126/99, solicita licencia para construcción de sótano garaje y 11 viviendas en calle Mare Nostrum, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Luis Fernández Martínez y don Luis Pastor Rodríguez. La Comisión, con la abstención del Sr. Porcel Praena, emite INFORME FAVORABLE.”

*** ACTA PLENO SESIÓN Nº 40/03. EXTRAORDINARIA. DIA 28 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2.003. PRESIDENTE: S.Sª DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.**

17557.- Resolución de fecha 6 de marzo de 2003, Expte. Número 70/03, relativo a admitir a trámite la solicitud de licencia para la implantación de la actividad de garaje en C/ Florida s/n, a instancia de INVERSIONES ALMENIZ SL. Licencias Medio Ambientales. ÁREA DE URBANISMO.

***ACTA Nº 131/06 JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN ORDINARIA. CINCO días del mes de JUNIO del año 2.006. ALCALDE-PRESIDENTE: SºSª DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.**

19º INVERSIONES ALMENIZ, SL., REPRESENTADA POR D. FRANCISCO ANDUJAR GARCÍA, 207/06, solicita licencia para demolición de edificación existente y construcción de local y oficinas, en Avda. Carlos III y calle Alcaicería, según proyecto básico y de ejecución redactado por don Mariano Navarro Moreno. Consta Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 24 de Mayo de 2006, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 293,98 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. IV-31-207-06.Tau. Consta informe de la Oficina del Catastro haciendo constar que la vivienda con referencia catastral 6941804WF3764S0001DP, figura dada de alta con anterioridad a 1997. La Comisión con las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE.

***ACTA 65/2.004 JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN ORDINARIA. 27 DICIEMBRE DE 2.004. ALCALDE PRESIDENTE: D. GABRIEL AMAT AYLLÓN.**

2º Se da cuenta del Proyecto de Plan Especial de Reforma interior de la Unidad de Ejecución 104 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar promovido por INVERSIONES ALMENIZ S.L. Y OTROS, titular de más el 50% de los terrenos incluidos en la citada unidad de ejecución,

Expte. PERI 5/03, según proyecto modificado redactado por don Francisco Alameda Molina.

Segundo.- Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 104 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, promovido por

INVERSIONES ALMENIZ, titular de más del 50% de los Terrenos incluidos en la citada unidad de Ejecución.

Expte. PERI 5/03, según proyecto modificado redactado por don Francisco Alameda Molina.

8.- COSTA ROQUETAS SA.: (DOCUMENTO II.1.7)

***COMISIÓN DE GOBIERNO. SESIÓN 14/99 ORDINARIA. 08 NOVIEMBRE DE 1.999. ALCALDE PRESIDENTE D. GABRIEL AMAT AYLLÓN.**

PLANEAMIENTO Y GESTIÓN:

“Se da cuenta del proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 87 del PGOU de Roquetas de Mar, expediente 955/999, en Avenida Buenavista, promovido por COSTA ROQUETAS SA. La Comisión, con la abstención de los grupos IULVCA, UP, INDAPA y PSOE y el VOTO FAVORABLE del GRUPO POPULAR, dictamina lo siguiente:

***Primero:** Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 87 del PGOU de Roquetas de Mar, expediente 955/999, en Avenida Buenavista, promovido por COSTA ROQUETAS SA., según proyecto redactado por D. Antonio López Navarro y D. Francisco Rodríguez López.”*

*** ACTA Nº 39/04 JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. SESIÓN ORDINARIA. Diecisiete de Mayo de 2.004. ALCALDE-PRESIDENTE: S^oS^a DON GABRIEL AMAT AYLLÓN**

Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes, Patrimonio, turismo y Playas concediendo licencia de primera ocupación a:

COSTA ROQUETAS S.A., para sótano garaje (46 aparcamientos), 2 locales y 46 viviendas (bloque 2), parcial de sótano garaje, locales y 133 viviendas en Avda. José Amat Benavides nº 9, Expte. 956/99.

*** ACTA PLENO SESIÓN Nº 40/03. EXTRAORDINARIA. DIA 28 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2.003. PRESIDENTE: S.S^a DON GABRIEL AMAT AYLLÓN**

17733.- Resolución de fecha 17 de marzo de 2003, Expte. Número 956/99, relativo a conceder licencia de Primera Ocupación o Utilización solicitada por COSTA ROQUETAS S.A para 57 viviendas en C/ República Dominicana nº 10. ÁREA DE URBANISMO.

Por otro lado, es preciso mencionar que sus relaciones, vinculaciones societarias y de órganos sociales (RECORDAR QUE SON MAS DE 108 SOCIEDADES Y DE 315 ÓRGANOS SOCIALES QUE SE RELACIONAN ENTRE SÍ Y QUE GENERAN NUEVAS SOCIEDADES DONDE CONTROLAR LAS PARTICIPACIONES DE UNOS CON OTROS ES PRÁCTICAMENTE MAS QUE IMPOSIBLE, ENTRE OTRAS CUESTIONES, POR LAS DISTINTAS DERIVACIONES QUE SE VAN SUSCITANDO), los cambios de domicilio, fechas de constitución y actuaciones o intervenciones de estas en negocios, son

muestras mas que significativas de como han actuado para lucrarse con actividades relacionadas directamente dentro del municipio de Roquetas de Mar y que, a su vez, son incompatibles con la actividad política del Alcalde, aunque él, intente ocultarlo en su declaración de incompatibilidades. Las actividades familiares del "Clan Amat", no se han circunscrito única y exclusivamente al término municipal de Roquetas de Mar sino que, también, se han extendido por toda nuestra provincia y, en algunos casos, fuera de éste ámbito, alcanzando otras comunidades autónomas del territorio nacional. (De las que, en otra ampliación futura de nuestra denuncia, dejaremos perfectamente constancia de ello ya que las mismas se encuentran en investigación y recopilación de información como lo son las denominadas por esta parte **"El Caso Infad" en el Ayuntamiento de Almería** y el **"Caso Terque"** en el municipio del mismo nombre).

"Queremos dejar constancia que las actuaciones urbanísticas que estamos relacionando, no son ni mucho menos, el total de las que se han ejecutado en ese municipio por parte de las distintas tramas. Simplemente son una mera muestra de cómo han actuado y como se han beneficiado del estatus del "ínclito Alcalde"."

* **Como DOCUMENTO II.1 A.** Aportamos Desplegable de los Órganos Sociales y Sociedades de D. Francisco Andujar.

* **Como DOCUMENTO II.1. B.** Aportamos Desplegable y Sociedades del Sr. Mansilla.

* **Como DOCUMENTO II.1.C.** Aportamos Varios de los Sres. Pomares y Zapata:

- a) Acta Plenaria donde figura como concejal el Sr. Pomares, año 1.993
- b) BORME de la sociedad **"CONSTRUCCIONES EL PUERTO Y LA BAHÍA"**.
- c) Órganos Sociales de la mercantil **"CROMAR 2.005 SL"**,
- d) acta 37/92, donde el Sr. Pomares sigue figurando como Concejal del Ayuntamiento con el Sr. Amat y D. Gabriel Amat como Primer Teniente de Alcalde y el Concejal D. José María González como 4 concejal del Ayuntamiento
- e) BORME de la Sociedad **"REAL 13 AGRÍCOLA"**.
- f) Documento que constata el Cargo de D. Miguel Zapata en la Entidad Financiera Cajamar.

Por último, hacer constar que, las sociedades que no han sido desarrolladas en ésta PARTE lo serán en otras sucesivas, como consecuencia en la coincidencia de los órganos sociales dentro **"DEL ENTRAMADO ORGÁNICO-SOCIETARIO"**, con otros miembros de la familia AMAT.

SEGUNDA PARTE: LA TRAMA 2ª

2.1. “LA TRAMA 2ª” GABRIEL AMAT: JUÁREZ-GUILLEN Y ORTEGA PANIAGUA

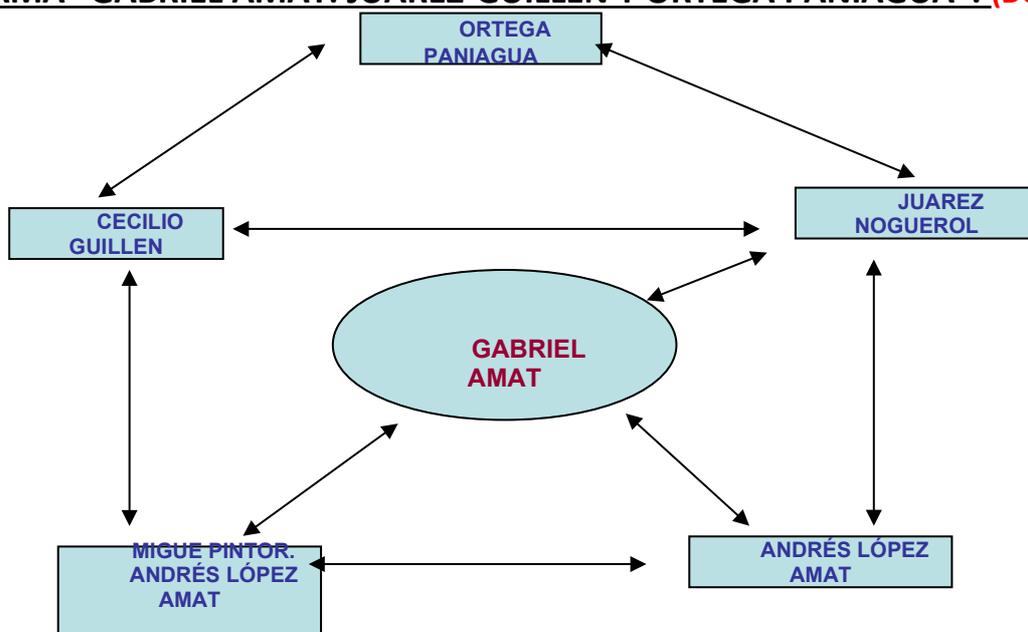
Igualmente, el Sr. D. Gabriel Amat, alcalde del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Presidente del Partido Popular en la Provincia de Almería y Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Almería, olvida que la sociedad **URBAENTINAS**, de la que él ahora es propietario al **100%** de las acciones, desde el **29 de abril de 2003**, según su propia declaración aportada al Excmo. Ayuntamiento, la compartió hasta esa fecha con el Sr. D. **Francisco Juárez Noguero**,(quién a su vez, comparte sociedad con **D. Andrés López Amat**, primo del Sr. Alcalde, en: **Agrupaejido y en Nocelo Promociones Inmobiliarias**) cuñado a su vez del empresario **D. Cecilio Guillen** quién mantiene relación directa y sociedades con la familia Amat y mas concretamente, **con el cuñado D. Miguel Pintor Moreno y primo del Alcalde D. Andrés López Amat**, en las sociedades: **Agrupaejido, Promociones Carretera Del Faro, Grupo Inmobiliario Marinas de Roquetas, etc.** así como, los dos indicados con anterioridad, han sido socios y **empleadores** de **D. Juan Fernando Ortega Paniagua**, nos referimos a los **Sres. Cecilio Guillen y su cuñado D. Francisco Juárez**, en las sociedades : **Información Televisión SL, Inmobiliaria Cecilio Guillen, Maquina de Sueños SL** donde casualmente coincidieron con, **D. José Antonio Cantón Mira, hermano del Presidente del Partido Popular en el municipio de El Ejido, D. Juan Cantón Mira.** También en la sociedad **Nelia Internacional Cosméticos SL** donde igualmente coincide con el hermano **del Presidente del PP en el Ejido** que, al parecer, también es empleado de los **Sres. Noguero y Guillen.** Vuelve a coincidir con el **Sr. Juárez Noguero (socio del Alcalde Amat)**, como administrador único, en la sociedad **Onda Amanecer SL, etc.),** candidato a la alcaldía del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por el Partido Socialista y portavoz del mismo grupo municipal, **quien en su día, formulo la propuesta que, sirvió para la recalificación de los terrenos de la DENUNCIANTE MARGARITA KAISER a favor de terceros tras vender ésta la finca cuya recalificación se le negó y al solicitarla los terceros(SAT LAS HORTICHUELAS) a las pocas semanas se les CONCEDIÓ.**

2.2. LOS PERSONAJES:

- **ORTEGA PANIAGUA:** Concejal y Portavoz en la Oposición (Partido Socialista) año 1.996. Igualmente en la actualidad, desde el año 2.011 ¿Casualidad? Socio y empleado de Francisco Juárez Noguero y de Cecilio Guillen.

- **FRANCISCO JOSE JUAREZ NOGUEROL:** Socio y empleador de Ortega Paniagua. Socio de Andrés López Amat (primo del Alcalde). Cuñado de Cecilio Guillen y socio de éste. **SOCIO DEL ALCALDE EN LA SOCIEDAD URBAENTINAS.**
- **ANDRÉS LÓPEZ AMAT:** Primo y socio del Alcalde, Gabriel Amat.Socio de Miguel Pintor, cuñado del alcalde. Socio de Cecilio Guillen y del cuñado de éste Francisco José Juárez Noguero. **SOCIO DEL ALCALDE EN LA SOCIEDAD URBAENTINAS.**
- **MIGUEL PINTOR MORENO:** Cuñado y ex-socio del alcalde, Amat. Socio del primo del alcalde, Andrés López Amat y socio de Cecilio Guillen, en al menos 2 sociedades: Grupo Inmobiliario Las Marinas de Roquetas SL y Promoción Carretera Del Faro.
- **CECILIO GUILLEN:** Cuñado y Socio de Francisco José Juárez Noguero. Socio y Empleador de Juan Fernando Ortega Paniagua, Socio del Primo y Cuñado del Alcalde Amat, D. Andrés López Amat y D. Miguel Pintor. Fue el intermediario, entre otras cuestiones, de la compraventa de la finca “LA FABRIQUILLA” entre la SAT LAS HORTICHUELAS y la familia Káiser.

“LA TRAMA” GABRIEL AMAT: JUAREZ-GUILLEN Y ORTEGA PANIAGUA”. (DOC II.2)



Tales son las relaciones y vinculaciones societarias entre los indicados con anterioridad que, de las mismas, hemos podido constatar lo siguiente:

2.2.1.- D. JUAN FERNANDO ORTEGA PANIAGUA: (DOCUMENTO NUMERO II.2.1: DESPEGABLE DE LOS ORGANOS SOCIALES DESEMPEÑADOS POR EL SR. ORTEGA PANIAGUA, SOCIEDADES COMPARTIDAS CON EL SR. JUÁREZ NOGUEROL Y RESTO DE SOCIEDADES DEL SR. PANIAGUA)

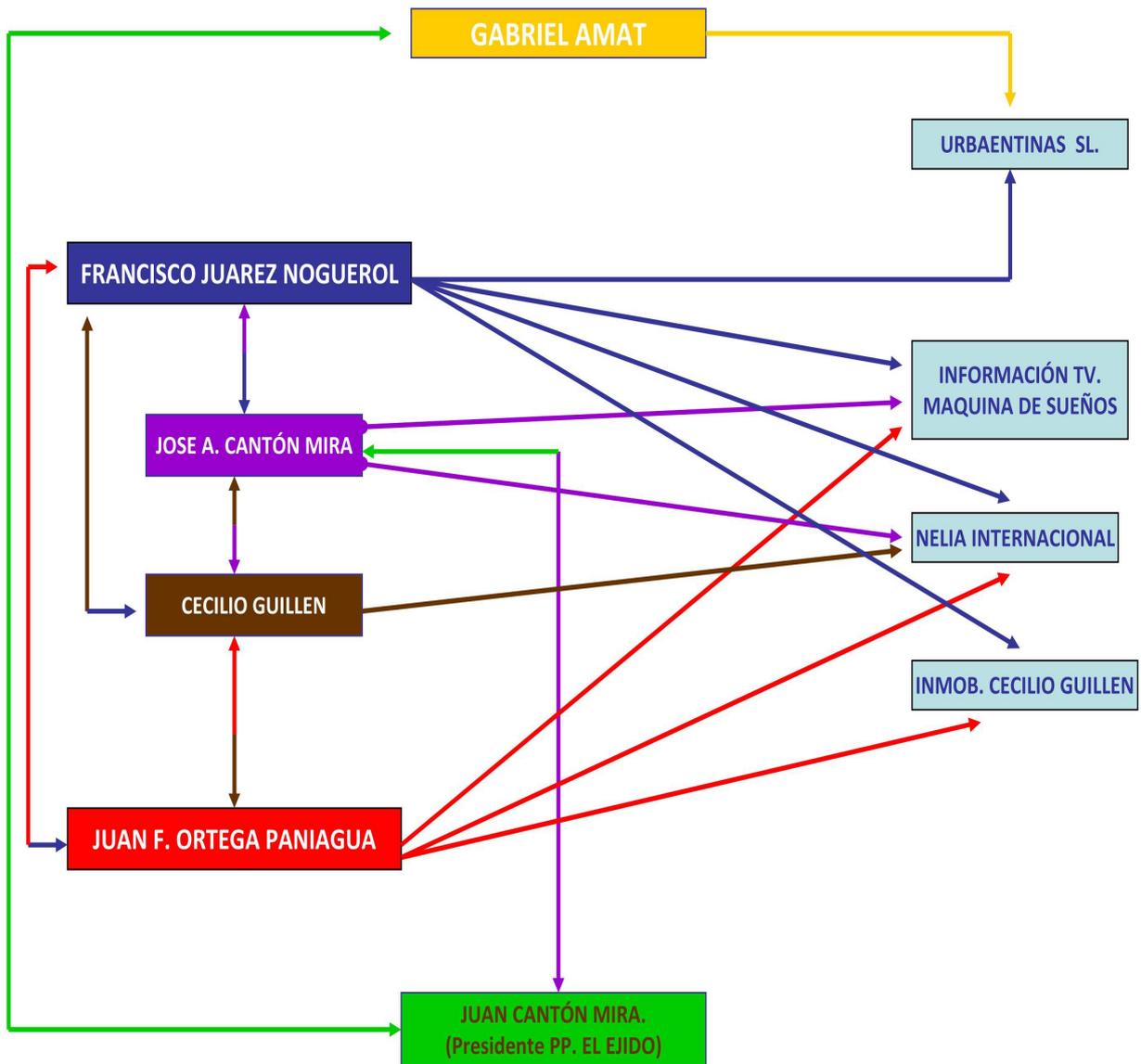
Ha compartido cargos en sociedades coincidentes con el **Sr. Juárez Noguero**l (socio del alcalde Amat) como en: **INFORMACIÓN TELEVISIÓN** desde el año 2.002 hasta el mismo año 2.007, sociedad en la que en el año 2.008, puramente anecdótico, es nombrado apoderado **D. José Antonio Cantón Mira**, hermano del Presidente del Partido Popular en El ejido, **D. Juan Cantón**, compañero de partido y en la ejecutiva provincial del Alcalde Amat.

Igualmente coinciden en la sociedad, durante los años 2.002 y 2.004, **INMOBILIARIA CECILIO GUILLEN**, ostentando uno el cargo de apoderado y el otro de administrador.

Las coincidencias se siguen solapando en la sociedad **MAQUINA DE SUEÑOS**, donde son administradores de la misma desde el año 2.003 hasta el año 2.007, que curiosa y nuevamente nos aparece **el hermano del Presidente del Partido Popular en El Ejido, D. José Antonio Cantón Mira, como apoderado** de la misma desde el cese de estos hasta el año 2.010.

También coinciden en la sociedad **NELIA INTERNACIONAL** desde marzo de 2.004 a mayo de 2.007, donde también está **Cecilio Guillen** y en julio de 2.007, nuevamente, figura como apoderado el hermano del Presidente del Partido popular en El Ejido **D. José Antonio Cantón Mira**.

ORGANIGRAMA VINCULACIONES ORTEGA PANIAGUA



2.2.2.- D. FRANCISCO JOSÉ JUÁREZ NOGUEROL: (DOCUMENTO NUMERO II.2.2: DESPLEGABLE DE LOS ORGANOS SOCIALES DESEMPEÑADOS POR EL SR. JUÁREZ NOGUEROL. DESPLEGABLE DE LA SOCIEDAD URBAENTINAS. PERFIL DE LA SOCIEDAD URBAENTINAS. SOCIEDADES COMPARTIDAS CON D. ANDRÉS LÓPEZ AMAT Y CON DON CECILIO GUILLEN).

Socio del alcalde en la mercantil **URBAENTINAS SL**, donde curiosamente, nos encontramos con los siguientes datos: Se constituye el 29 de abril de 2.003 con domicilio social en c/ Avenida de Roquetas de Mar número 70, **figura como socio y administrador único D. Francisco José Juárez Noguero, con el 100% de las acciones, único accionista, según BORME.** El 25 de Septiembre de 2.003 **cesa el Sr. Juárez Noguero y queda como administrador único el alcalde D. Gabriel Amat Ayllón,** cambia el domicilio social de la empresa a, c/ Real numero 19, también de Roquetas de Mar, domicilio que coincide con otras muchas sociedades del Sr. Alcalde.

Igualmente coincide con **D. Andrés López Amat, primo del alcalde,** en la sociedad **NOCELO PROMOCIONES INMOBILIARIAS,** donde ambos figuran como Administradores.

También en la Sociedad YARA ALBORAN SA, Donde el Sr. Juárez Noguero figura como Vice-Presidente y el Sr. **D. Andrés López Amat lo hace mediante la sociedad accionista de ésta ABONOS ROQUETAS SL, donde es Director General.**

El 18 de mayo de 2.005, son nombrados consejeros de **AGRUPAEJIDO** (con D. Cecilio Guillen que, a su vez, es propietario accionista mayoritario), los señores **D. Francisco José Juárez Noguero y D. Andrés López Amat, nuevamente coinciden cuñados, socios y primo del alcalde.**

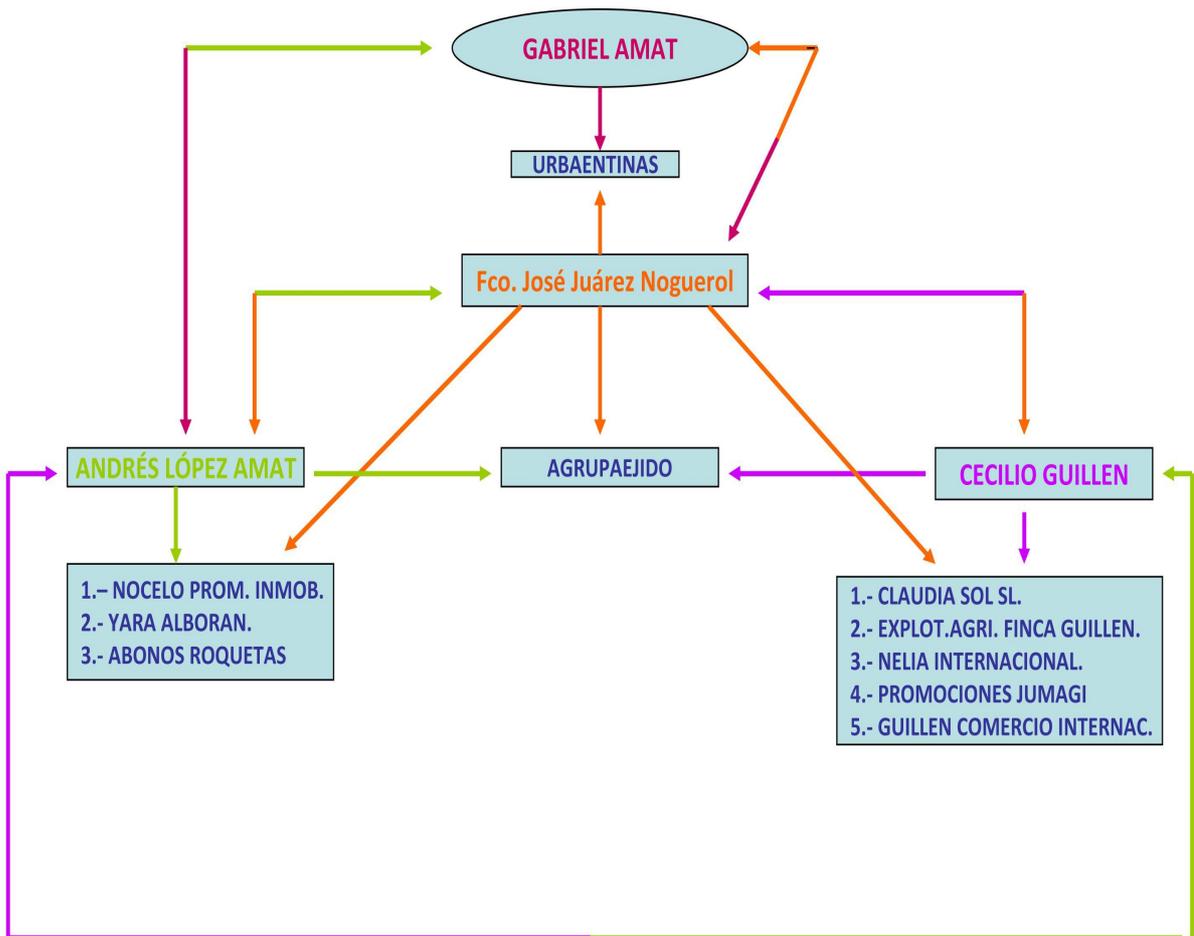
El Sr. Juárez Noguero también coincide con su cuñado **D. Cecilio Guillen** en la sociedad **CLAUDIA SOL SL,** donde el Sr. Guillen era apoderado y el Sr. Juárez Administrador.

Continuando con las coincidencias orgánico-societarias nos encontramos con la sociedad **EXPLOTACIONES AGRICOLAS FINCA GUILLEN SL,** en la que el Sr. Guillen es Administrador y el Sr. Juárez participa mediante las sociedades Agrupa Ejido y Nelia Internacional, accionistas de ésta.

En la sociedad **GUILLEN COMERCIO INTERNACIONAL SA,** el Sr. D. Cecilio Guillen es Presidente y el Sr. Juárez Noguero Consejero.

Otra sociedad compartida entre los cuñados es **PROMOCIONES JUMAGUI SL,** donde su administrador es la sociedad anteriormente indicada **Explotaciones Agrícolas Finca Guillen.** Como curiosidad al respecto de esta sociedad “Promociones Jumagui” indicar que el 08 de septiembre de 2.005, el diario local de prensa escrita “La Voz de Almería” publica que la mencionada sociedad ha adquirido un inmueble municipal, perteneciente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de una extensión de 2.900 metros cuadrados por un precio de 1,6 MM de euros.

ORGANIGRAMA VINCULACIONES JUAREZ NOGUEROL



○ **ACTUACIONES URBANÍSTICAS DESARROLLADAS POR “EL CLAN” GABRIEL AMAT”: JUAREZ-GUILLEN Y ORTEGA PANIAGUA EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.**

Esta parte, ha podido recopilar alguna información de las publicadas en el B.O.P de Almería así como de algunas actas de las Comisiones Informativas, de Gobierno y Sesiones Plenarias donde quedan reflejadas **INFINIDAD** de actuaciones urbanísticas a favor de las sociedades que conforman **“EL CLAN AMAT”** y sus derivados entramados societarios. A buen seguro que, con la intervención e investigación de esa Fiscalía, serán muchísimos más,” los casos y tratos de favor” que saldrán a la luz ya que, nuestras limitaciones y recursos no alcanzan, en absoluto, de los que dispone la Fiscalía y Policía Judicial.

1. PROMOCIONES CARRETERA EL FARO:

(Accionista con el 20% AGRUPAEJIDO S.A., Administradores: CECILIO GUILLEN JIMENEZ, ANDRÉS LÓPEZ AMAT Y MIGUEL PINTOR MORENO, los dos últimos primo y cuñado del alcalde Amat, respectivamente).

A Finales de 1.998, D. Cecilio Guillen, **EMPRESARIO DEDICADO AL SECTOR DE LA AGRICULTURA, ENTRE OTROS, DE LA PROVINCIA DE ALMERIA**, adquiere en pública subasta, después de haber quedado desierta por falta de concurrencia, una finca de 6.135 metros cuadrados de propiedad municipal. El importe a satisfacer por la **“Adjudicación Directa”** asciende a la cantidad de 128.835.000 de las antiguas pesetas, importes que deberían de hacerse efectivo en la caja municipal del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El 21 de Enero de 1.999 el Ayuntamiento notifica al Sr. Guillen que tiene que hacer efectiva la fianza definitiva correspondiente a la adjudicación en cuestión y transcurrido el tiempo, el Ayuntamiento, verifica que el depósito requerido al Sr. Guillen no se había hecho efectivo en tiempo y forma, imputándosele al mismo, la responsabilidad de tal circunstancia.

Pues bien, teniendo en cuenta todas estas circunstancias en su alegación, el Sr. Guillen, argumenta que, los motivos que han conllevado a no depositar las cuantías definitivas por la mencionada adjudicación han sido **“por que no estaba constituida la sociedad con la que se pretendía llevar a cabo la compra del solar”**. Interesándose seguidamente y con carácter expreso a que la mencionada adjudicación se realice en los mismos términos y condiciones a favor de la empresa **PROMOCIÓN CARRETERA EL FARO SL.** Aportando, en ese mismo acto, copia de la escritura de constitución así como del ingreso a cuenta a nombre de la mencionada sociedad, de fecha 14 de mayo de 1999, es decir, **5 MESES CON POSTERIORIDAD A LA ADJUDICACIÓN DE LA PARCELA A NOMBRE DE CECILIO GUILLEN.**

A la vista de tales circunstancias, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, **ACUERDA LO SIGUIENTE:**

1.- Acordar la resolución del contrato, como no podía ser de otra forma, a la vista del incumplimiento efectuado por el Sr. Guillen de no haber depositado la fianza definitiva en tiempo y forma.

2.- Y lo más sorprendente de toda esta cuestión es que, se acuerda iniciar expediente administrativo, para la adjudicación del mencionado inmueble por la vía de la adjudicación directa, conforme a la petición de fecha 14 de mayo de 1.999 de D. Cecilio Guillen a favor de la mercantil PROMOCION CARRETERA EL FARO SL., en los mismos términos e importes que en su día se realizó con el Sr. Guillen cuando el procedimiento correcto hubiese sido el declarar, nuevamente, el inicio de otro expediente de enajenación mediante subasta pública a la vista de que el adjudicatario inicial no es el mismo que el finalista, entre otras cuestiones.

LO QUE RESULTA SORPRENDENTE es que la sociedad **PROMOCIÓN CARRETERA EL FARO SL.**, se constituyó en abril de 1.999, que entre su accionariado se encuentra la empresa **AGRUPAEJIDO** con un 20% de las acciones(la misma sociedad que es beneficiada, mediante una participada de esta, en el año 2.010, de un contrato de publicidad por importe de 10.000€) . Sin olvidar que en la sociedad **PROMOCIÓN CARRETERA EL FARO SL**, con fecha 14 de julio de 1.999 son nombrados administradores de la mencionada sociedad:

1.- D. Cecilio Guillen Jiménez. (Empresario relacionado y muy vinculado a la familia Amat)

2.- D. Andrés López Amat, primo del alcalde de Roquetas y persona vinculada a Cecilio Guillen en distintas sociedades, **incluida la propia Agrupaejido de la que CECILIO GUILLEN es accionista mayoritario,** (actualmente intervenida-controlada por la entidad financiera CAJAMAR, antigua Caja Rural de Almería ¿Casualidad?).

3.- D. Miguel Pintor Moreno, cuñado de D. Gabriel Amat y quien coincide en multitud de sociedades con el Sr. ANDRES LOPEZ AMAT.

En relación a las fechas de esta actuación indicamos que:

- .- 21 Mayo 1.998** Aprobación Pliego Prescripciones Pleno Ayuntamiento.
- .- 30 Diciembre 1.998** Aprobación Comisión de Gobierno Adjudicación a Cecilio Guillen.
- .- 21 Enero 1.999** Notificación Adjudicación a D. Cecilio Guillen.
- .- 14 Mayo 1.999** Presentación Escrito Renuncia D. Cecilio Guillen a favor de nueva sociedad.

.- **17 Mayo 1.999** Aprobación Pleno, con asistencia como Alcalde D. Gabriel Amat, adjudicación a PROMOCIÓN CARRETERA DEL FARO.

.- **14 Julio 1.999**, nombramiento de los 3 Administradores.

.- **20 de Agosto de 1.999**, AGRUPAEJIDO, con el 20% de las acciones, se incorpora como socio.

*** Acta 77/2.005. Junta de Gobierno Local Sesión Ordinaria, de fecha 04 de Abril de 2.005. Alcalde Presidente D. Gabriel Amat Ayllón:**

5º.- Se da cuenta del Proyecto de división de la U.E. número 78 del P.G.O.U., de Roquetas de Mar en UE. 78.2A y UE 78.2B, promovido por PROMOCIONES CARRETERA EL FARO SL,

Expediente DUE 1/04.

Visto que por Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 18 de enero de 2.005 se aprobó inicialmente el citado expediente y sometido a información pública.

La Comisión, con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE, y el voto favorable del GRUPO POPULAR, dictamina lo siguiente:

Primero: Aprobar definitivamente la división de la Unidad de ejecución 78.2 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, en U.E.- 78.2A y U.E.- 78.2B, promovido por PROMOCIONES CARRETERA EL FARO SL., Expediente DUE 1/04."

Nos encontramos ante un procedimiento **PERFECTAMENTE ORQUESTADO Y ORGANIZADO** para que **LA FAMILIA AMAT**, se incorpore a la sociedad adjudicataria. Esa, parece ser, la condición "**EN CUBIERTO**" que origina la constitución de la ilegalidad en el procedimiento para que, el Sr. Cecilio Guillen, siga manteniendo la parcela en su poder.

¿Esto es una casualidad? o, por el contrario, forma parte de una **TRAMA** perfectamente desarrollada para un **LUCRO** donde los beneficiarios, como casi siempre, vienen a ser los mimos.

¿Son estas formas de actuar constitutivas, en principio, de un **DELITO DE PREVARICACIÓN?**

No ha sido ni la primera ni la última. Como hemos podido observar en el acta 77/2005, el Sr. Alcalde de Roquetas de Mar y Presidente del PP en Almería así como de la Excelentísima Diputación Provincial, vuelve a la carga con una aprobación inicial, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA** donde, a la misma sociedad le permite la división de la Unidad de Ejecución 78 del PGOU en dos unidades, las ya mencionadas *UE. 78.2A* y *UE 78.2B*, ¿Dónde se encuentran estas dos unidades de ejecución?, ¿Se dividió la U.E. 78 en dos unidades para repartírselas cada uno de ellos? ¿Fueron vendidas las dos U.E., o alguna de ellas a un tercero? ¿Si fue así, que empresa es la que las adquirió y por cuanto importe?, ¿Hubo intermediarios, en el anterior supuesto? ¿En tal caso, quién o quienes fueron?

3. MARINAS DE ROQUETAS SL

***ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO Nº 158/99 FECHA: VEINTICINCO DE ENERO DE 1999 ALCALDE-PRESIDENTE: DON GABRIEL AMAT AYLLON,**

MARINAS DE ROQUETAS S.L., REPRESENTADA POR DON MIGUEL PINTOR MORENO,

1.296/98, solicita licencia para derribo de edificación en Avenida Buenavista s/n Las Marinas, según proyecto redactado por don Mariano Tirado Reyes. Informe favorable.

*** ACTA COMISIÓN DE GOBIERNO SESIÓN Nº 21/00. ORDINARIA DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2000. ALCALDE-PRESIDENTE: S.S^a. DON GABRIEL AMAT AYLLÓN**

4º.-8.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y PATRIMONIO, RELATIVA A OFRECIMIENTO DE CESIÓN DOTACIONAL CON SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO:

" I.-ANTECEDENTES.

a) *Consta en el expediente los siguientes documentos que a continuación se reseñan de forma sucinta.-*

- ⌚ ***Escrito de solicitud presentado por Don Miguel Pintor Moreno de fecha 22/11/99, con N.R.E. 17.394, relativo a la aceptación de cesión de aprovechamiento urbanística con numero de Protocolo 3891 de fecha 06/10/99, ante el Notario Don Joaquín López Hernández, con residencia en El Ejido (Almería), otorgado por la mercantil MARINAS DE ROQUETAS S.L., con C.I.F. nº B-04314845, aceptando las ciento cincuenta con treinta y cinco, unidades de aprovechamiento.***
- ⌚ ***Expediente de materialización de aprovechamiento urbanístico informado por la Oficina Técnica del P.G.O.U. de fecha 13 de Septiembre de 1999. Expt. 44/99-P.***
- ⌚ ***Ofrecimiento del Aprovechamiento de fecha 20/09/99 suscrito por el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio.***
- ⌚ ***Informe del Técnico Municipal de fecha 10/09/99.***
- ⌚ ***Ofrecimiento de cesión gratuita de terrenos dotacionales presentado el día 20.08.99, con N.R.E. 12.275, pro Don Miguel Pintor Moreno y Don Andrés López Amat en representación de Marinas de Roquetas S.L., según acredita mediante escritura de poder de fecha 13.11.98, con número de protocolo 4.408 del Notario Don Joaquín López Hernández, estando interesados en formalizar un acta de cesión de terrenos dotaciones de su propiedad con las siguientes características: Situación: Av. Buenavista-Las Marinas, Superficie:***

310,33 m², Linderos: Norte: Finca matriz, Resto: Av. Buenavista, calificación Urbanística: Suelo Urbano – Sistemas Locales.

- ⌚ Expediente Administrativo facilitado por la Sección de Patrimonio y Contratación.

Por cuanto antecede, se propone a la **COMISION DE GOBIERNO** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aceptar la cesión formalizada por Don Miguel Pintor Moreno y Don Andrés López Amat, en representación de la mercantil MARINAS DE ROQUETAS S.L., con C.I.F. nº B-04314845,

2º.- Reconocer, a favor del cedente, CIENTO CINCUENTA CON TREINTA Y CINCO (150,35 UA/ M2) Unidades de Aprovechamiento, (310,33 M2 X 0,57 UA./m2s x =,85= 150,35 U.A.) (150,35 U.A. – **1.447.640 PTAS., valoradas en **UN MILLON CUATROCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS CUAERENTA PESETAS**, que se inscribirán en el Registro Municipales de Aprovechamientos Urbanísticos.**

La COMISION DE GOBIERNO aprueba la propuesta en todos sus términos.”

***“ACTA 74/ 2001 DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2.001”.**

*“Se da cuenta de las Resoluciones del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fechas 5, 7 y 8 de Febrero de 2.001, **concediendo licencia de primera ocupación a:***

MARINAS DE ROQUETAS S.L., para locales, 24 viviendas plurifamiliares y 6 viviendas

Triples en Calle Andrés de Castro y Avenida de las Marinas, Expte. 468/99 “

3. ROMOCIONES JUMAGUI SL

*** ACTA Nº 3/1115 AYUNTAMIENTO PLENO SESION ORDINARIA. SIETE DE JULIO DEL AÑO 2011. ALCALDE-PRESIDENTE, Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.**

.- Proposición relativa a la resolución de la adjudicación del Inmueble municipal PIN000038 acordada por la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2005.

*Se da cuenta de la **Proposición del Sra. Concejal Delegado de Urbanismo, Transporte y Vivienda de fecha 13 de abril de 2011:***

“RESULTANDO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2005 se adjudicó, por 1.625.125 €, el inmueble municipal PIN000038 del Inventario

Municipal de Bienes y Derechos a la mercantil Promociones Jumagui, SL, formalizándose la adjudicación el 7 de julio de 2005 en escritura pública de compraventa ante el notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz (protocolo número 2031).

RESULTANDO que el notario de El Ejido, D. Javier Gutiérrez Delgado, trasladó al Ayuntamiento de Roquetas de Mar Acta de Notificación de fecha 25 de junio de 2009 (protocolo 1083), en virtud de la cual se daba cuenta de la pignoración establecida en la cláusula quinta de la Escritura de Crédito con Garantía Hipotecaria otorgada por el mismo fedatario público el 24 de junio de 2009 (protocolo 1070), donde actuó como parte acreedora la entidad Banco de Valencia, SA y como parte deudora la mercantil Agrupaejido, SA y en la que, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de crédito... en ella establecida, **la mercantil Promociones Jumagi, SL afecta en prenda, en el concepto de pignoración de derecho de crédito, el que a su favor pudiera corresponder como consecuencia de la resolución de la venta de la parcela 8 sita del S-33, del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, otorgada a su favor por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante escritura de fecha 7 de julio de 2005, ante el Notario de Roquetas de Mar, Don Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz, con el número 2031 de su protocolo.**

RESULTANDO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de agosto de 2009, rectificado por otro de 24 de agosto de 2009, se da cuenta de la Sentencia de 20 de julio de 2009 emitida por la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Rollo núm. 2329/2007) en cuyo fallo se estima el Recurso de Apelación interpuesto por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía contra la Sentencia de 28 de mayo de 2007 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Almería, revocando en todos sus términos la misma y declarando no ajustado a derecho el acuerdo municipal de 16 de mayo de 2005 relativo a la aprobación del pliego de cláusulas económico-administrativas para la enajenación mediante concurso de la parcela 8, así como la adjudicación de la misma.

VENGO EN PROPONER:

PRIMERO.- Resuélvase la adjudicación del inmueble municipal PIN000038 acordada por de Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2005 y formalizada el 7 de julio de 2005 por contrato de compraventa ante el notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz (protocolo número 2031), debiendo la actual propietaria restituir íntegramente el inmueble objeto del contrato en el estado original en el que se encontraba al perfeccionarse aquél o, para el supuesto que resulte inviable tal planteamiento, en atención a las circunstancias concurrentes en el presente caso, el Ayuntamiento estaría dispuesto a recibir el nuevo inmueble con la extensión real existente en la actualidad (2532,16 m2), previa segregación de la superficie ocupada

según informe de los SSTT de 1 de octubre de 2010. En ambos casos el bien habría de encontrarse libre de todo tipo de cargas y gravámenes (hipoteca, servidumbre....). Por su parte, la Entidad Local, en el primero supuestos reintegraría completamente el precio recibido y en el segundo habría de abonar la suma tasada por los SSTT municipales que asciende a la cifra de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (1.379.970,6 €).

(Izquierda Unida de Roquetas de Mar preguntará en el próximo pleno que celebre la Corporación municipal por el pago que tiene que hacer el Ayuntamiento roquetero de 1.379.970,60 euros en concepto de reintegro por el precio recibido, pagaderos al 50% respectivamente a la mercantil Agrupaejido S. A y Banco Valencia S.A.)”:

***PREGUNTA Nº 2/1115. PRESENTADA POR ESCRITO CON ANTERIORIDAD A LA SESIÓN. INTERESADO: GRUPO IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA.**

“Que en el Acta de Junta de Gobierno Local con fecha 3 de mayo de 2011 se da cuenta de la

propuesta de resolución de la adjudicación del inmueble municipal PIN000038 acordada por la Junta de Gobierno de 4 de junio de 2005, por lo cual se aprueba resolver dicha adjudicación y proceder al pago de 1.379.970,60 euros en concepto de reintegro por el precio recibido, pagaderos al 50 % respectivamente a la mercantil Agrupaejido S.A. y a Banco de Valencia S.A.:

1.- *¿Podría informar a este Pleno los pormenores que han dado pie a esta situación, previa sentencia judicial desfavorable?*

2.- *¿De dónde se procederá a imputar (partida presupuestaria) el pago del importe (1.379.970,60 euros) determinando por la aprobación de esta propuesta?*

3.- *¿Piensa el Alcalde-Presidente asumir algún tipo de responsabilidad política por este evidente fallo en su gestión, dado que supone un gravísimo agravio a las arcas locales?*

4.- *¿Se están tomando medidas por parte del Gobierno Local, en lo referido al correcto procedimiento de adjudicación de parcelas integrantes de los bienes patrimoniales de este*

Ayuntamiento, para que esta situación no se llegue a repetir? ”.

RESPUESTA que efectúa la Alcaldía Presidencia:

“(I).- Por acuerdo de la Junta Local de Gobierno de 16 de mayo de 2005 se aprobó el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas para la enajenación, mediante concurso publico de cuatro inmuebles correspondiente a las parcelas nº 6 y nº 8 del Sector 33; parcela nº 1 de la U.A. 23; y parcela 66-B de la U.E. 77.2, acordándose por Junta de Gobierno de 4 de julio de 2005 la adjudicación de las citadas parcelas.

Por la Junta de Andalucía se impugnaron dichos acuerdos dando lugar al Recurso Contencioso Administrativo nº 395/2005 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de los de Almería, el cual dictó sentencia con fecha 28 de Mayo de 2.007 por la que se desestimó el recurso interpuesto por la Junta de Andalucía.

Dicha sentencia fue apelada por la Junta de Andalucía, recurso que fue estimado por sentencia de la Sala de Granada de fecha 20 de Julio de 2009 por la que se declara no ajustado a derecho la Junta de Gobierno Local de 16 de Mayo de 2.005 relativo a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas para la enajenación mediante concurso de las parcelas, así como la adjudicación de la misma acordada en Junta de Gobierno Local de 4 de Junio de 2005.

He de significarle que mientras la Junta de Andalucía recurrió todas las enajenaciones que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar efectuó en esa fecha, no hizo lo mismo con las que se estaban efectuando por Ayuntamientos colindantes.

II).- Se trata de la devolución de un ingreso indebido imputable al Capítulo VI del vigente

Presupuesto.

III) Teniendo obligación el Ayuntamiento de ejecutar la sentencia, una vez acordada la

firmeza, sé procedió a la ejecución de la misma por lo que al haberse declarado el acto de la adjudicación de la parcela 8 no ajustado a derecho, de conformidad con el art. 1.303 del

Código Civil los contratantes tienen la obligación restituirse recíprocamente las cosas que habían sido objeto del contrato. En este caso la devolución del adjudicatario de la parcela y la del Ayuntamiento la de devolver el precio con sus intereses, a fin de que las partes volvieran a encontrarse en situación jurídica igual al del momento de contratar.

Razón por la que en Junta de Gobierno Local de 3 de Mayo de 2.011 se aprobó resolver la adjudicación y proceder al pago de 1.379.970,60 Euros en concepto de reintegro por el precio recibido por la adjudicación de la parcela.

No existe fallo en la gestión, ni agravio a las arcas municipales, ya que lo que se ha hecho es devolver el precio recibido por la adjudicación de la parcela una vez que dicha parcela ha vuelto al patrimonio municipal.

El Ayuntamiento procedió a la enajenación de las parcelas por concurso publico porque dicha enajenación venia avalada por los informes técnicos y jurídicos que dictaminaron que con dicho proceder se obtendría un mayor precio por las parcelas cuestión que fue estimada en primera instancia por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería nº 1 y que no fue acogida por la Sala de Granada que anulo el acuerdo.

IV).- El Ayuntamiento no ha procedido a la enajenación de ninguna parcela del patrimonio municipal del suelo desde el año 2006”.

* Parece ya, mas que sospechoso, que infinidad de actos administrativos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que acaban en los tribunales, Contencioso Administrativo de Almería, casi siempre, en Primera Instancia, el fallo sea a favor del Ayuntamiento y, cuando se apela la sentencia, casualmente y en la mayoría de los casos, el fallo del recurso siempre es en contra del Ayuntamiento.

EDICTO:

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

HACE SABER: *Que por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de noviembre de 2005, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación Voluntaria de las Parcelas 8 y 9, del Sector 33 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, formulada por PROMOCIONES BETUGA S.L. y PROMOCIONES JUMAGUI S.L.*

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Roquetas de Mar, a 8 de noviembre de 2005.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

4. EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS FINCA GUILLEN SL:

Esta sociedad es accionista, con el 34,4% de la mercantil AGRUPAEJIDO. En AgrupaEjido, D. Andrés López Amat (primo del Alcalde D. Gabriel Amat Ayllón) es Consejero desde el 18 de mayo de 2.005, habiéndose renovado su cargo el 31 de Marzo de 2.010, al igual que el cuñado de D. Cecilio Guille y socio del Alcalde Amat, en la mercantil URBAENTINAS, D. Francisco José Juárez Noguerol.

Otra sentencia, contra el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y su alcalde Gabriel Amat, que declara ilegal la licencia de obras del llamado "**Balcón del Golf**". Un edificio plurifamiliar de 129 viviendas ubicado sobre el campo de golf de Playa Serena en Roquetas de Mar.

Este hecho ya fue denunciado públicamente por Izquierda Unida de Roquetas en agosto del año 2006 sin que el Ayuntamiento, en su tónica habitual de silencio y desprecio, se dignara aclarar lo sucedido al conjunto de la sociedad. Nuevamente, ha tenido que ser un Juez el que ponga las cosas en su sitio después de casi cinco años de irregularidades e impunidad.

Desde hace años, "**EL MODUS OPERANDI**" del "Clan Amat", está al descubierto. Sabemos perfectamente como funciona, que estrategias utiliza y como se aprovecha de su estatus político para beneficiar a sus familiares, amigos y socios.

Los pormenores del delito han sido explicados en la multitud de notas que han ido apareciendo en fechas pasadas, pero podemos resumir en que se trata de un procedimiento habitual durante los últimos 15 años de Gobierno local del PP: aprovechando algunas determinaciones y compatibilidades (muy acotadas) de la normativa urbanística, se abusa incrementando exponencialmente la edificabilidad de los solares. Aun a costa de alterar el aprovechamiento de las áreas de reparto, acción que solo puede producirse mediante la modificación del Plan General y su correspondiente aprobación definitiva por Comisión Provincial de Ordenación de Territorio y Urbanismo, cosa que no ha sucedido.

Si bien se apunta que el proyecto de ejecución, la construcción y la venta de los apartamentos ha corrido a cuenta de la tristemente célebre promotora **“Aifos”** imputada en el caso Malaya, queremos rescatar que la iniciativa y la solicitud de licencia para el proyecto básico correspondió a una de las empresas de **Cecilio Guillén**, persona muy allegada a Gabriel Amat(**en sociedades compartidas con el primo y cuñado de éste así como con el Sr. Juárez Noguero, cuñado de D. Cecilio y socio a su vez del Alcalde Amat**), que en el año 2005 procedió a transferir la citada licencia a la polémica promotora.

Llama la atención, entre otras cuestiones, las prisas con las que el Ayuntamiento otorgó la licencia de primera ocupación. **Una estrategia conocida en el municipio de Roquetas de Mar, que busca permitir la entrada de habitantes lo antes posible al edificio, de modo que ante una sentencia de derribo, sea imposible de ejecutar por producir un mal mayor.** En este caso dejar sin hogar a un buen número de familias, **ya que para agravar el delito, la licencia iba destinada a Apartamentos turísticos cuando han sido vendidos y alquilados como pisos de vivienda permanente.**

Y aquí es donde llegamos al centro de la cuestión: si el párrafo anterior recuerda directamente al **“caso Gran Plaza y la Fabriquilla, entre otros”** la asociación no es casual. En aquellos casos como en éste que nos ocupa, **tanto el Ayuntamiento como los promotores utilizan a los ciudadanos, usuarios y beneficiarios de buena fe de esas promociones, como escudo humano para evitar que las sentencias se ejecuten.** Personas ajenas a sus negocios terminan siendo utilizadas para encubrir y proteger sus tropelías urbanísticas.

Inquilinos y propietarios necesitan que alguien se haga cargo de su situación de indefensión (**Izquierda Unida de Roquetas de mar propuso una solución inmediata: “que Aifos y Gabriel Amat realojen a los inquilinos e indemnicen a los propietarios con otras viviendas de iguales características (estas, por favor, legales) de las muchas que tienen en su abultada cartera inmobiliaria”**).

La cuestión en sí no debería ser, única y exclusivamente, el proceder al derribo o no inmediato de esta edificación ilegal sino, también y muy especialmente, en identificar a todos los responsables, directos e indirectos, de este atentado contra la ordenación del territorio. Esto incluye a promotores, cargos políticos y técnicos funcionarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

¡Pido a la Fiscalía que actúe de oficio ante un posible caso de prevaricación urbanística!

Pasados los aspectos negativos de esta sentencia solo queda congratularse porque ya son **CUATRO** los casos, (**Gran Plaza, La Fabriquilla, El Auditorio, El Balcón Del Golf. Viviendas que, y esto es lo preocupante, se hallan completamente construidas y habitadas parcialmente. En todas éstas actuaciones se encuentran personas, sociedades, etc., vinculadas a la Familia Amat**) y o puntos de referencia que nos permiten trazar una recta. Una recta que debería de apuntar hacia el fin de una era de abusos urbanísticos, de impunidad en el aprovechamiento y negocio **“LUCRATIVO” en favor de personas vinculadas familiarmente**(primos, sobrinos, cuñados, etc.) con el alcalde de Roquetas de Mar, **D. Gabriel Amat Ayllón,**

vinculaciones que se extienden a los grados, entre otros, de amistad manifiesta, socios, etc., etc., etc.

¿Cuántas parcelas, destinadas a hoteles, han sido recalificadas a uso residencial en esta última década por el Alcalde de Roquetas y su equipo de gobierno?

***CRONOLOGÍA DE LOS HECHOS:**

.- 09 de diciembre de 2003:

EXPLOTACIONES AGRICOLAS FINCAS GUILLEN S.L., 572/02, solicita licencia para construcción de sótano garaje y 129 apartamentos turísticos en Calle Aviación, Parcelas 118 y 119, Urbanización Playa Serena, según proyecto básico reformado redactado por don Francisco Alameda Molina. Consta en el expediente Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 22 de Octubre de 2.003, aprobando la compra al Ayuntamiento de 8.350,81 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XXXIX-75-572-02.TAU, copia de la Resolución de la inscripción del Proyecto en el Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas, asimismo consta la calificación ambiental de la actividad, Expte. 357/03 AM. La Comisión, con el voto en contra del grupo INDAPA y la abstención del grupo PSOE, emite informe favorable...y que no podrá comenzar las obras hasta que no se apruebe el proyecto de ejecución.

.- 26 de enero de 2004:

EXPLOTACIONES AGRICOLAS FINCAS GUILLEN S.L., REPRESENTADA POR DON FRANCISCO JOSE JUAREZ NOGUEROL, 1.193/04 RE, solicita cambio de titularidad del Expte. 572/02, y Expte. XXXIX-75-572-02. TAU, de construcción de sótano garaje y 129 apartamentos turísticos en Calle Aviación (Parcelas 118 y 119, Urbanización Playa Serena), que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 9 de Diciembre de 2.003, a favor de AIFOS, ARQUITECTURA Y PROMOCIONES S.A. La Comisión, emite informe favorable... y que no podrá comenzar las obras hasta que no se apruebe el proyecto de ejecución.

.- 6 de agosto de 2004:

Resolución de fecha 6 de agosto de 2004, Expte. Número 357/02, relativo a conceder licencia para la implantación de la actividad de apartamentos turísticos en C/ Aviación, Parcela 119-120, solicitada por Explotaciones Agrícolas Finca Guillen S.L. Licencias Medio Ambientales. AREA DE URBANISMO.

.- Enero de 2005:

AIFOS ARQUITECTURA Y PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.A. 3.602/04 R.E. presenta proyecto de ejecución del Expte. 572/02, de construcción de sótano garaje y 129 apartamentos turísticos, en calle Aviación, (parcelas 118 y 119), Urbanización Playa Serena, que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno

de fecha 9 de Diciembre de 2.003. La Comisión con el voto en contra del grupo INDAPA, emite informe favorable.

.- 12 de abril de 2006:

Un vecino de la parcela en cuestión solicita al Ayuntamiento por escrito la paralización de las obras ya que comprueba que las mismas no se ajustan a las normas urbanísticas, suponiendo una ilegalidad. Izquierda Unida de Roquetas de Mar se hace eco de esto y lo denuncia ante los medios de comunicación.

.- 21 de septiembre de 2006:

Se presenta el recurso contencioso-administrativo ante el silencio administrativo por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

.- 3 de julio de 2007:

Se une a la demanda la Junta de Andalucía, al entender que existen indicios de ilegalidad urbanística.

.- 30 de octubre de 2008:

El Ayuntamiento intenta impugnar los recursos aduciendo que padecen defectos de forma. No habla nada sobre si las condiciones de la licencia son legales o no.

.- 11 de mayo de 2009:

El Juzgado de lo contencioso-administrativo numero 1 de Almería dicta sentencia desestimando la impugnación presentada por el Ayuntamiento y declarando nulas las licencias de obras y de primera ocupación, ordenando, acto seguido la demolición de las obras que contravienen la normativa urbanística. (Señalar a éste respecto que, evidentemente, de demolición, nada de nada. O sea, otra Sentencia inejecutable)

***ACTA PLENO. SESIÓN Nº 36/02. EXTRAORDINARIA FECHA: DIA 15 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2.003 PRESIDENTE: S.Sª DON GABRIEL AMAT AYLLON**

*“16043.- Resolución de fecha 12 de noviembre de 2002, Expte. Número 268/02, relativo a **CONCEDER licencia de instalación de la actividad de garaje en Urb. Playa Serena Parcelas 118 y 119, a EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS GUILLÉN S.L. Licencias Medio Ambientales. AREA DE URBANISMO.**”*

***AYUNTAMIENTO PLENO ACTA Nº 15/04, SESIÓN EXTRAORDINARIA. VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2004 ALCALDE-PRESIDENTE, SªSª DON GABRIEL AMAT AYLLON.**

*“7747. Resolución de fecha 6 de agosto de 2004, Expte. Número 357/02, relativo a **CONCEDER licencia para la implantación de la actividad de apartamentos turísticos**”*

en C/ Aviación, Parcela 119-120, **solicitada por Explotaciones Agrícolas Finca Guillen S.L. Licencias Medio Ambientales. AREA DE URBANISMO.**”

*** ACTA Nº 23/04 JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESION ORDINARIA. VEINTISEIS ENERO 2.004. ALCALDE-PRESIDENTE: SºSª DON GABRIEL AMAT AYLLON**

“EXPLORACIONES AGRICOLAS FINCAS GUILLEN S.L., REPRESENTADA POR DON FRANCISCO JOSE JUAREZ NOGUEROL, 1.193/04 RE, solicita cambio de titularidad del Expte. 572/02, y Expte. XXXIX-75-572-02. TAU, de construcción de sótano garaje y 129 apartamentos turísticos en Calle Aviación (Parcelas 118 y 119, Urbanización Playa Serena), que obtuvo licencia por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 9 de Diciembre de 2.003, a favor de AIFOS, ARQUITECTURA Y PROMOCIONES S.A. La Comisión, emite INFORME FAVORABLE.”

5. CLAUDIA SOL:

En ésta sociedad, nos encontramos entre sus administradores a D. Francisco José Juárez Noguerol, cuñado de D. Cecilio Guillen y a su vez, socio del Alcalde de Roquetas de Mar, D. Gabriel Amat (Partido Popular), en la mercantil **URBAENTINAS**. Igualmente, el Sr. Juárez Noguerol, ha compartido cargos societarios en las mercantiles pertenecientes al "CLAN JUAREZ-GUILLEN" con el Sr. D. Andrés López Amat, primo del alcalde roquetero D. Gabriel Amat, en las sociedades: ABONOS ROQUETAS, AGRUPAEJIDO (participada entre otras por la mercantil Explotaciones Agrícolas Fincas Guillen, analizada con anterioridad), PROMOCIONES NOCELO y YARA ALBORAN.

No deja de llamar la atención que, la incorporación de D. Andrés López Amat, al Grupo “Guillen”, mas concretamente y en éste caso a la sociedad AGRUPAEJIDO, se produzca en Mayo de 2.005 un año, aproximadamente, desde la aprobación por Resolución de alcaldía es decir, por el primo y cuñado de éstos, del convenio de gestión realizado entre las dos empresas y el ayuntamiento roquetero, coincidiendo a su vez, con la solicitud y aprobación de las distintas licencias urbanísticas. Pero, mas casual lo es aun cuando, observamos que, en la sociedad **PROMOCIONES NOCELO**, de la que son administradores conjuntamente los Sres. López Amat y Juárez Noguerol (lo son desde el 16 de Abril de 2.004), al mes justo, de la aprobación del convenio entre las empresas PROMOCIONES TURANIA(D. Miguel Pintor Moreno, Cuñado del alcalde) y CLAUDIASOL (del socio del Alcalde), sociedad que por cierto es constituida el 9 de marzo de 2.004, nueve días antes de la resolución del alcalde aprobando el convenio con el ayuntamiento.

¿Otra casualidad?

***ACTA Nº 44/04. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL .SESIÓN ORDINARIA CATORCE JUNIO 2.004. ALCALDE-PRESIDENTE: SºSª DON GABRIEL AMAT AYLLON**

*“Se da cuenta del Proyecto de Reparcelación del Sector 39 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, delimitado en el citado Plan General, formulado por Promociones Turaniana S.A. Claudia Sol S.L., Gobimar Urbanización S.L., Promociones Cya de Almería S.L., Don Manuel Gómez_Fernández y Doña Encarnación Álvarez Soria, propietarios de la totalidad del suelo que integra el citado Sector, según Convenio de Gestión formulado por los mismos, **APROBADO DEFINITIVAMENTE** mediante Resolución de Alcaldía Presidencia de 18 de Marzo de 2.004, (B.O.P. nº_60 de 26 de Marzo de 2.004).”*

***Nuevamente nos volvemos a encontrar, coincidiendo con intereses urbanísticos, a dos empresas de distintos “Clanes”. En éste caso tenemos, por un lado a, CLAUDIA SOL del “Clan” Guillen-Noguerol y por otro a, Promociones Turania del “Clan” Pintor Moreno (cuñado del alcalde).**

*** ACTA Nº 81/05 JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. SESIÓN EXTRAORDINARIA. TRES DE MAYO 2.005. ALCALDE-PRESIDENTE: SºSª DON GABRIEL AMAT AYLLON**

*“CLAUDIA SOL, S.L., EXPTE. Nº. 79/05 A.M. (OBRAS 285/05), solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de **GARAJE-APARCAMIENTO COMUNIDAD (15 PLAZAS)** en **CL. CHURRUCA Y CL. NUÑEZ DE BALBOA**, según proyecto redactado por D. Joaquín Marín Navarro. La Comisión, con el voto favorable, emite **INFORME FAVORABLE.**”*

***CLAUDIA SOL, SL. 1.285/05:**

*“Solicita licencia para construcción de sótano-garaje y 21 viviendas en calles **Churruca y Trafalgar**, según proyecto básico redactado por don Mariano Tirado Reyes. La comisión emite **INFORME FAVORABLE.**”*

***ACTA Nº 118/06 JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN ORDINARIA ALCALDE-PRESIDENTE: SºSª DON GABRIEL AMAT AYLLÓN. VEINTISIETE días del mes de FEBRERO del año 2.006**

*“6º.- **CLAUDIA SOL, S.L., EXPTE. Nº. 618/05 A.M. (OBRAS 652/04)**, solicita Licencia Municipal de Apertura para la implantación de la actividad de **GARAJE APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (7 PLAZAS)** en **CL. NICOLAS NAVAS Y AVDA. ROQUETAS DE MAR**, según proyecto redactado por D. Emilio Miguel Hernández Martínez. La Comisión, con el voto favorable del Grupo Popular y PSOE y la abstención de INDAPA, emite **INFORME FAVORABLE.**”*

***ACTA 99/2.005. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN ORDINARIA. 19 DE SEPTIEMBRE DE 2.005. LCALDE PRESIDENTE, D. GABRIEL AMAT AYLLÓN.**

“14º. CLAUDIA SOL SL. EXPEDIENTE NÚM.397/2005 A.M.(OBRAS 1313/05), solicita Licencia Municipal de apertura para la implantación de actividad de GARAJE APARCAMIENTO DE COMUNIDAD (16 PLAZAS DE VEHÍCULOS)en c/Churruca y c/ Núñez de Balboa. La Comisión Emite INFORME FAVORABLE.”

6. AGRUPAEJIDO:

****Pág. 10 Número 235 - Martes, 9 de diciembre de 2003 B.O.P. de Almería 8727/03***
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

HACE SABER: Que por Resolución de la Alcaldía -Presidencia de fecha 1 de diciembre de 2003, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización Modificado de la Unidad de Ejecución 106 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, promovido por CAJA RURAL DE ALMERIA Y MALAGA S.C.C., hoy AGRUPAEJIDO S.A., actual propietaria de los terrenos de la citada unidad de ejecución, según proyecto redactado por don Mariano Tirado Reyes.

Lo que se hace público a los efectos de cumplimentar el artículo 141.4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aplicable según Disposición Transitoria Novena de la Ley

7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Roquetas de Mar, a 1 de diciembre de 2003.

NUEVAMENTE VUELVEN A COINCIDIR CAJA RURAL Y EL SR. CECILIO GUILLEN. NO ES UNA CASUALIDAD, ESTA CIRCUNSTANCIA SE VIENE SUSCITANDO EN OTRAS ACTUACIONES URBANISTICAS COMO EN: “Puerto Carretero S.A., donde las fincas objeto del proyecto de compensación en la UE 78.1 fueron enajenadas por la citada mercantil a la Caja Rural de Almería S.C.C., con una opción de compra a favor de la sociedad **Agrupaejido S.A.”**

**¿Puede ser una táctica preconcebida con la intención de no levantar sospechas?
¿Es normal que una Entidad Financiera, COOPERATIVA DE CRÉDITO, se dedique a estos menesteres?**

*** ACTA AYUNTAMIENTO PLENO Nº 30/06 SESIÓN ORDINARIA DOS DE MARZO DE 2.006.**

ALCALDE-PRESIDENTE, ILTMO. SR. DON GABRIEL AMAT AYLLÓN.

“Se da cuenta de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados, y acuerdos de la Junta de Gobierno, contrayéndose a los siguientes:

18528.- Resolución de fecha 16 de enero de 2006, Expte. Número 2250/2005, relativo a conceder licencia de parcelación de terrenos sitos en Avda. de las Marinas, solicitada por Agrupaejido S.A. AREA DE URBANISMO.”

*** ACTA Nº 158/10. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN ORDINARIA treinta del mes de agosto 2010. ALCALDE-PRESIDENTE, Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.**

.-26218. Resolución de fecha 12/08/2010, relativo a aceptar de plano la renuncia de la licencia urbanística efectuada por Agrupaejido S.A. representado por Don Francisco José Juárez Noguero para derribo de edificación existente y construcción de sótano garaje y 14 viviendas plurifamiliares en Calle Marco. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.

.- 26220. Resolución de fecha 12/08/2010, relativo a aceptar de plano la renuncia de la licencia urbanística efectuada por Agrupaejido S.A. representada por Don Francisco José Juárez Noguero para derribo de edificación existente y construcción de sótano garaje y 14 viviendas en calle Lirio. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO

*** ACTA Nº 118/06 JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN ORDINARIA ALCALDE PRESIDENTE: S^{OS}a DON GABRIEL AMAT AYLLÓN VEINTISIETE días del mes de FEBRERO del año 2.006**

*.- 13º AGRUPAEJIDO S.A., 2.139/05, solicita licencia para demolición de edificación existente y construcción de sótano garaje y 10 viviendas plurifamiliares, en calle La Rábita, según proyecto básico redactado por don Mariano Navarro Moreno. La Comisión emite **INFORME FAVORABLE**.*

7.INMOBILIARIA CECILIO GUILLEN:

***ACTA 134/06. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. SESIÓN EXTRAORDINARIA DIA 27 DE JUNIO 2.006. ALCALDE PRESIDENTE D. GABRIEL AMAT AYLLÓN.**

*INMOBILIARIA CECILIO GUILLEN SL, 9744/06 R.E, presenta proyecto de ejecución del expdte 230/05 y expediente XXX-23-230-05 Tau, de construcción de almacén y 9 viviendas plurifamiliares en calle Satarem, que obtuvo licencia por acuerdo de La Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2.005. La comisión emite **INFORME FAVORABLE***

***ACTA 99/2005. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN ORDINARIA. 19 SEPTIEMBRE 2.005. ALCALDE PRESIDENTE D. GABRIEL AMAT AYLLÓN.**

INMOBILIARIA CECILIO GUILLEN SL, 154/2005: solicita licencia para construcción de local y 10 viviendas, en Avenida Las Marinas según proyecto redactado por D. José Vizcaíno España. Consta resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 7 de septiembre de 2.005, aprobando la compensación monetaria sustitutiva al Ayuntamiento de 316,42 Unidades de Aprovechamiento Urbanístico, Expte. XXX-24-154-

05, Tau. La Comisión, con las abstenciones de los grupos PSOE e INDAPA, emite INFORME FAVORABLE.

Enunciamos, a partir de éste preciso momento, que el desarrollo de los siguientes órganos sociales será aportado a esta fiscalía en el preciso instante que, por la misma, se proceda a la apertura de las oportunas Diligencias Penales así como, iremos incorporando paulatinamente, el resto de “Tramas” y “Ramificaciones” que conforman una innumerable cantidad de sociedades en las que participan los miembros del “CLAN AMAT”. Sociedades que, como ya hemos indicado reiteradamente, se han visto beneficiadas por las decisiones urbanísticas del Alcalde del Ayuntamiento de Roquetas de Mar D. Gabriel Amat Ayllón:

2.2.3.- D. ANDRÉS LÓPEZ AMAT:

Entre otras muchas, coincide con **D. Cecilio Guillén y el cuñado del alcalde D. Miguel Pintor Moreno** en la sociedad **PROMOCIÓN CARRETERA DEL FARO SL**. En la sociedad **MARINAS DE ROQUETAS SL**, nuevamente con el cuñado del Alcalde, D. Miguel Pintor, etc., etc., etc.

Dejar constancia que, el resto de sociedades y vinculaciones del Sr. López Amat, será desarrollado como Órgano Social Independiente con el resto de familiares pertenecientes a “LA TRAMA” FAMILIA AMAT ya que, cada uno de ellos y como hemos comentado con anterioridad, ha ido organizando su propio IMPERIO SOCIETARIO al amparo de las vinculaciones y relaciones del Sr. Alcalde, D. Gabriel Amat.

2.2.4. D. MIGUEL PINTOR MORENO:

Indistintamente a las anteriores relacionadas en los otros órganos sociales, también aparece relacionado en **GRUPO INMOBILIARIO LAS MARINAS DE ROQUETAS SL**, donde coincide con **Cecilio Guillen Jiménez**, siendo ambos desde el 07 de febrero de 2.002, administradores mancomunados.

Al igual que el anterior, Sr. López Amat, las vinculaciones orgánico-societarias del Sr. Pintor Moreno, serán tratadas de forma individualizada y en el mismo apartado.

2.2.5. D. CECILIO GUILLEN JIMÉNEZ:

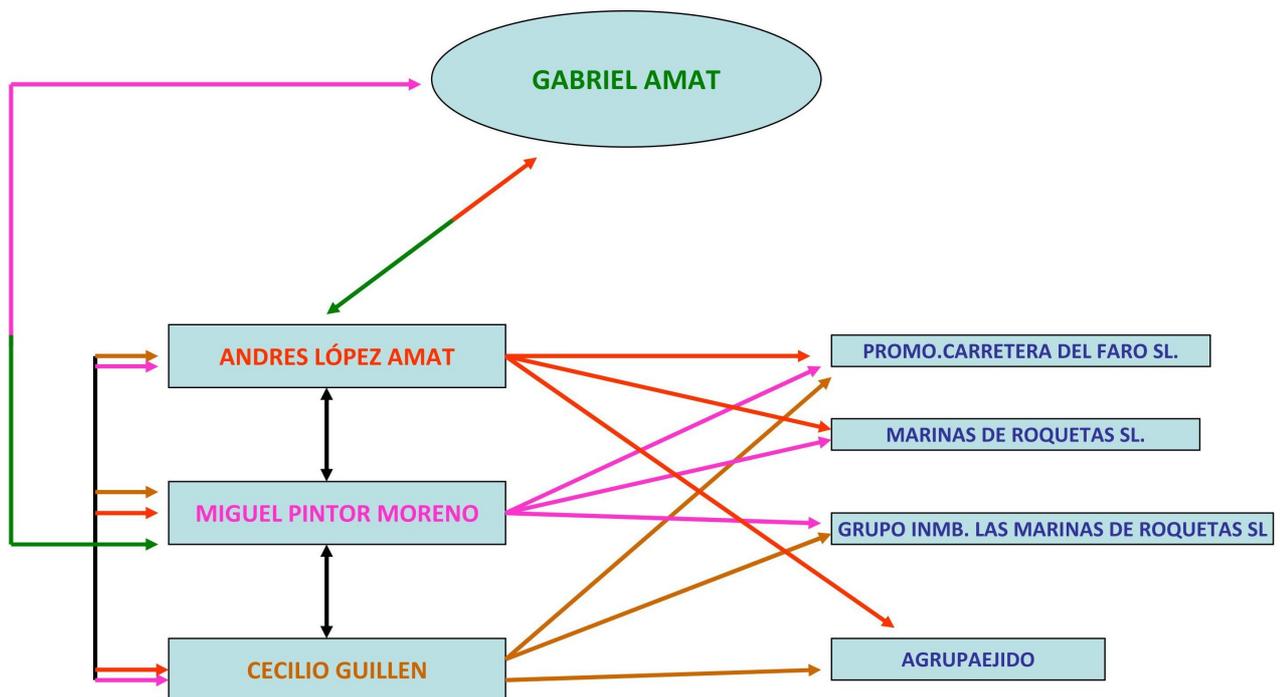
En las indicadas con anterioridad **GRUPO INMOBILIARIO LAS MARINAS DE ROQUETAS SL, PROMOCIÓN CARRETERA DEL FARO SL, AGRUPAEJIDO**, etc., el Sr.

Guillen coincide directamente con familiares del “Clan Amat”, los Sres. **Pintor Moreno y López Amat, cuñado y primo del Alcalde D. Gabriel Amat, respectivamente.**

Es necesario significar que, indistintamente de los “clanes” perfectamente definidos y que aquí demostramos, cada uno de los miembros pertenecientes al “Clan Amat”, con posterioridad o en paralelo, van montando sus pequeños imperios y las ramificaciones llegan a otras “familias” que, a su vez, siguen operando en el mismo término municipal y con actuaciones directas del propio ayuntamiento dirigido por el Alcalde Gabriel Amat. De ello también intentaremos dejar constancia esquemáticamente y su información se aporta en el desglose societario perteneciente a cada uno de los órganos sociales del “Clan Amat”.

Las relaciones entre empresarios y políticos, ligados estrecha y directamente a la “familia Amat”, se deja ver en otros negocios que se siguen desarrollando en Ayuntamientos de la provincia de Almería, incluida la Capital. Estos, serán puestos en conocimiento de esa Fiscalía en su momento oportuno.

ORGANIGRAMA VINCULACIONES: ANDRÉS LÓPEZ AMAT-MIGUEL PINTOR Y CECILIO GUILLEN.



Estos hechos relatados DEBEN SUMARSE A LOS YA DENUNCIADOS ANTERIORMENTE POR DENUNCIAS COMO LA DE LA SR. MARGARITA KAISER entendiendo por quien ahora suscribe la presente que puede ser constitutivos, entre otros de **ESTAFA, COHECHO, PREVARICACIÓN Y TRAFICO DE INFLUENCIAS**, tipificados todos ellos en los artículos 248 en relación con el 250 C.P., 419, 404 y 428 y ss del C.P. respectivamente.

Pero es más si cabe, todos los hechos que ahora traemos a colación ACREDITAN LA CONTINUACIÓN EN EL TIEMPO DE DIVERSAS OPERACIONES siempre orquestadas por las mismas personas y con el mismo MODUS OPERANDI consistiendo su fin último el de BENEFICIAR A PERSONAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL SEÑOR ALCALDE DE ROQUETAS DE MAR, bien familiares o bien socios y amigos de éste.

LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE DUDOSA LEGALIDAD ESTA PLASMÁNDOSE EN SENTENCIAS CONTINUADAS DE ANULACIÓN DE LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR SIN QUE HASTA LA FECHA SE INVESTIGUE EN PROFUNDIDAD QUE ES LO QUE ESTÁ PASANDO EN DICHA CORPORACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL SE PRESENTA ESTA DENUNCIA y por ser los hechos relatados en su día una ACCIÓN MÁS del PLAN PRECONCEBIDO Y QUE RESPONDE A UN ÚNICO OBJETIVO DELICTIVO cual es el ENRIQUECIMIENTO DIRECTO O INDIRECTO POR PARTE DEL SR. ALCALDE DE DICHO AYUNTAMIENTO.

Es preciso mencionar desde el punto de vista de entenderlo “continuados” en lo que el T.S. ha venido a determinar como continuado cuando afirma:

El delito continuado, como se dice en la STS. 367/2006 de 22.3 [EDJ 2006/31800](#), viene definido en el artículo 74 CP [EDL 1995/16398](#) como aquél supuesto en el que, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión, se realiza una pluralidad de acciones u omisiones que ofenden a uno o varios sujetos o infringen el mismo precepto penal o preceptos de igual o semejante naturaleza, de lo que se desprende que se trata de una figura del concurso de infracciones punibles que agrupa en un solo delito una serie de acciones homogéneas ejecutadas en distintos momentos temporales pero obedeciendo a una unidad de resolución delictiva, (STS núm. 97/2010 [EDJ 2010/9937](#)). Por lo tanto, la primera exigencia de la figura es que se trate de varias acciones u omisiones.

En virtud de cuanto antecede,

SOLICITO A ESTA FISCALÍA que, se tengan por hechas las manifestaciones contenidas en el presente escrito y, por denunciados los hechos que en las mismas se exponen, con los documentos aportados, por si pudieran ser constitutivos de delito, **CONTINUADOS** de **ESTAFA, COHECHO, PREVARICACIÓN Y TRAFICO DE INFLUENCIAS**, de conformidad con el contenido de los arts. 248 en relación con el 250 C.P., 419, 404 y 428 y ss del C.P. respectivamente, y/o cualesquiera otras normas que pudieran resultar aplicables a los hechos y entidad denunciados, a la luz de los resultados de investigación oficial que requiere. Asimismo, previas las actuaciones y diligencias que se estimen oportunas para la comprobación de la realidad de los mismos, se admita a trámite la presente solicitando expresamente y, sin perjuicio de cualquier otra comunicación, la notificación de la apertura dichas actuaciones, procedimiento y resolución que recaiga en el mismo.

Roquetas de Mar a 22 de enero de 2.013

Carolina Gutiérrez Marín

Manuel Cantón González

Jose Nicolás González Criado

Eva Amalia Liria Rubio

Arturo Angel Ortiz Alarcón

Luis Miguel Montoya Palencia

Francisco José Sánchez del Aguila Ramón

Antonio Avellaneda Salmerón